
**ASOCIACIÓN DE DIPLOMÁTICOS
ESCRITORES: “A D E”
AÑO 4 SIGLO XXI, MARZO - MAYO 2005
REVISTA ELECTRÓNICA TRIMESTRAL No. 14**

**“DIPLOMACIA, PAZ Y DESARROLLO”
Publicación de tipo Académico, Especializada
en Asuntos Internacionales**

**COORDINADOR GENERAL
Y EDITOR:**

ANTONIO PÉREZ MANZANO

CONSEJO EDITORIAL:

**EMBAJADOR ENRIQUE
HUBBARD URREA**

**MINISTRO IGNACIO RÍOS
NAVARRO**

**MINISTRO ANTONIO PÉREZ
MANZANO**

Copyright. La propiedad intelectual de los artículos y comentarios que aparecen en “ADE”, pertenecen a cada uno de los autores y ellos son los únicos responsables de su contenido.

EDITORIAL

**@@CHARLA CIBERNÉTICA
CON EL EMBA@@**

**UN PASAJE DE LA POLÍTICA
EXTERIOR DE MÉXICO: 1976-1982
*Por Enrique Hubbard Urrea***

ARTÍCULOS DE FONDO:

**I. EL DERECHO INTERNACIONAL
DEL AGUA.
*Por Ignacio Ríos Navarro y Martha
Patricia Camacho de la Vega***

**II. TRINIDAD A TRAVÉS DE LOS
OJOS DE LA CORRESPONDENCIA
DE MIRANDA.
*Por Gilberto Jaimes Correa.
Prefacio de Christy Elena González
Hernández***

**III. LA PROTECCIÓN CONSULAR EN
EL DERECHO NORTEAMERICANO.
*Por Alan Hubbard Frías***

**IV. DEL BAÚL DE “ADE”. INTEGRACIÓN
SUBREGIONAL. LA ASOCIACIÓN DE
ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL.
*Por Antonio Pérez Manzano***

EDITORIAL

Estimados lectores, el número actual de “ADE” inicia su circulación cuando el calendario cronológico marca el inicio de la primavera boreal. Este hecho coincide con la celebración del “*Día Mundial del Agua*”, ocasión en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lanzó el lema: “*El Agua para la Vida, el Agua para Todos*”.

Asimismo, con dicho motivo la ONU proclamó el “Decenio Internacional para la Acción 2005-2015. El Agua Fuente de Vida”, cuyo propósito será reducir a la mitad el número de personas sin acceso al agua potable y al saneamiento básico. Dichas metas ya habían sido planteadas con motivo de la Cumbre del Milenio del año 2000 y la Cumbre de la Tierra en 2003; por lo que podemos interpretar que ahora se trata de un relanzamiento de la iniciativa, o de un nuevo llamado a las conciencias de los gobiernos del mundo, de líderes políticos y espirituales, de empresarios y hombres de negocios, de organizaciones de todo tipo y a los individuos en particular, para asumir sus responsabilidades, encaminadas a lograr cumplir con el elemental deber de “dar de beber al sediento” y además, lograr un entorno sano para la vida humana.

No es el propósito principal de esta publicación resaltar datos sobre necrofilia infantil, ni de señalar como culpables a algún país o sociedad en particular, es la humanidad entera la que debe tratar de explicarse por qué a estas alturas del Siglo XXI, cuatro mil infantes mueren diariamente por falta de agua y 400 millones mas, carecen del volumen mínimo de ese líquido, para sobrevivir y finalmente, que 2600 millones de personas carecen del saneamiento básico.¹

Desde el ángulo que se mire, el problema de la falta del agua se irá agravando, si no se revierten las tendencias actuales, hasta el punto en que la agricultura no produzca lo suficiente para alimentar a una población creciente, cuyas necesidades también irán en aumento. De acuerdo con un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la agricultura es la actividad humana que más consume agua. Se asegura que en promedio, se necesita una tonelada del líquido para producir un kilogramo de trigo y para satisfacer la demanda creciente de alimentos, entre 2000 y 2030, se prevé que la producción de cultivos alimentarios en los países en desarrollo aumente un 67%.

Por lo anterior, se requiere de la adopción de políticas adecuadas y buenas prácticas de gobierno, para alentar y orientar a los agricultores hacia un mejor aprovechamiento del agua; así como también se deberá modernizar la agricultura de

¹ Datos de UNICEF. Servicio de Noticias de las Naciones Unidas. www.un.org/spanish/News

riego, mediante mejoras tecnológicas y llevar a cabo reformas institucionales, para incrementar la productividad del agua².

En razón de lo antes expuesto, resulta oportuno traer a estas páginas algunas ideas expuestas en trabajos anteriores, que se conservan en "EL BAÚL DE ADE" y que tratan precisamente, de un Mayor Aprovechamiento de los Ríos y otras ideas con el mismo propósito.

OBRAS PROPUESTAS EN EL CONTEXTO MEXICANO, QUE PODRÍAN SER ADAPTADAS A OTRAS REALIDADES.

Para los efectos del presente análisis, considero que viene al caso citar una teoría ya puesta en práctica por nuestros antepasados mexicanos, en torno al abastecimiento de agua en el Reino de Texcoco; lo cual es un legado o herencia, del conocido Rey Poeta Nezahualcóyotl, quien decía:

"SI NO QUIERES TENER QUÉ SUBIR EL AGUA, NO LA DEJES BAJAR".

Esta tendría que haber sido desde hace mucho tiempo, una premisa a cumplir, pero hasta hace poco más o menos 40 años, se creía que México era el "*Cuerno de la Abundancia*" y que los recursos acuíferos de la Meseta de Anáhuac y de otras partes del país, eran casi ilimitados.

Uno de los primeros daños irreparables al ecosistema de esta cuenca, fue la decisión de secar el "*Lago de Tenochtitlan*", después de los desastres ocasionados por la inundación de la Ciudad de México en 1648; ocasión en la que se llegó a proponer cambiar la capital del país, para las llamadas "*Lomas de Tacubaya*".

Otras causas determinantes del actual estado que presenta la cuenca, han sido el centralismo excesivo en la capital, el que aunado a la falta de oportunidades en el interior del país, ha venido provocando la atracción de corrientes migratorias constantes; al grado de provocar la sobrepoblación y la explotación excesiva de todos los recursos naturales del lugar.

Como ya se ha mencionado, el crecimiento de la "*mancha urbana*", sin la planificación adecuada, ha ocasionado que por necesidades económicas y sociales o de tipo práctico, las zonas pavimentadas y encementadas hayan ido creciendo en grandes proporciones; provocando por lo menos dos problemas adicionales:

² Servicio de Noticias de la ONU-FAO www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=4229

El primero, los grandes escurrimientos superficiales provocados por las lluvias y las aguas servidas, han requerido de enormes inversiones en sistemas de drenaje, para sacar del Valle dicho líquido (Sistema de Drenaje Profundo).

El segundo gran problema, es el que se produce por la "falta de alimentación" de los mantos freáticos; con la consecuente necesidad de traer agua de otras partes del país, para abastecer las crecientes necesidades de la ciudad; así como el constante hundimiento de las edificaciones asentadas en la capital de la República. Este mismo fenómeno, se está presentando en otras ciudades como Guadalajara, Monterrey, León y Puebla.

Ante tales problemas, propongo algunas medidas, las que tengo por cierto haberlas hecho del conocimiento público a través de la prensa, pero que sin embargo, no han provocado las reacciones deseables; así como tampoco en las esferas oficiales, que podrían haberse interesado en el asunto.

1.- Una de las acciones que necesariamente se tendrían que ejecutar a mediano plazo, sería la de sustituir dichas superficies asfaltadas y encementadas, por "ADOQUINES PERMEABLES" en todas las calles y avenidas donde fuera posible o recomendable (tomando en cuenta la intensidad de su uso y el peso de los vehículos que circulen).

Con dicha medida, los mantos freáticos se enriquecerían y el subsuelo se constituiría en una gran reserva y en último caso, sus escurrimientos beneficiarían las cuencas adyacentes.

2.- En todas las ciudades del altiplano -pero con mayor urgencia en la capital del país y su zona conurbada-, debería de procederse a la construcción de un "DRENAJE PLUVIAL". En principio, para evitar que el agua proveniente de las lluvias, se vaya a mezclar con las aguas servidas que circulan por el drenaje tradicional.

En la actualidad, dichos volúmenes se mezclan irremediablemente con las demás aguas contaminadas por el uso familiar o industrial.

a). Una vez que se hubieran canalizado debidamente los escurrimientos a que antes se hace referencia, se podrían conducir hacia diferentes presas, lagos y canales; lo cual redundaría en una mejoría del ecosistema y contribuiría a embellecer el paisaje del lugar.

b). Desde luego que, no se puede ignorar que proyectos como el que se plantea, podrían causar molestias pasajeras o temporales a los ciudadanos; pero a cambio de ello, se generarían miles de empleos y con el agregado de que se aliviaría en

buena medida la carga que soporta el drenaje profundo de la ciudad, a la vez que se evitarían las constantes inundaciones de algunos barrios de la ciudad.

Todo lo anterior se lograría si se tomaran tales medidas como algo preventivo, en lugar de esperar a que las necesidades nos rebasen y que las catástrofes naturales causen daños irreparables entre la población de nuestro país.

3.- Otra gran inversión por lo menos en lo que se refiere a la capital del país, sería la destinada a detectar todas las fugas de agua, solucionarlas y sustituir la tubería obsoleta, para ahorrar los millones de metros cúbicos que se desperdician por esa causa. Se calcula que más del 30 % del líquido vital, se desperdicia por dicho problema.

Si se lograra remediar dichas fugas, tal vez los volúmenes de agua que se traen de otras regiones, disminuirían o bien, se podría incrementar la productividad del campo que por falta de riego se encuentra subutilizado.

4.- Finalmente, otra posibilidad complementaria para la captación de agua y su consecuente ahorro, sería emprender una política sistemática de estímulo, financiamiento y asesoría técnica para que en las viviendas, edificios y empresas, se construyan cisternas que almacenen el agua de lluvia y posiblemente, hasta la utilizada durante la ducha, para su posterior empleo en cuestiones secundarias como en los excusados, lavado de autos y otros. Dicho programa tendría que ser subsidiado, para estimular a los casatenientes para que adopten el proyecto.³

Como referencia me permito citar que, en los Países Bajos, pude observar una experiencia enriquecedora. El gobierno holandés se propuso disminuir el gasto de energía en el sector de calefacción, para dicho propósito emprendió campañas educativas, haciendo saber que si en cada ventana existente se colocara un “*doble vidrio*”, el calor se conservaría por mucho más tiempo, con el consecuente ahorro.

Seguidamente, se ofrecía a quien voluntariamente lo aceptara, enviar ventanas de reemplazo (con las nuevas especificaciones técnicas) y trabajadores para instalarlas, a un costo simbólico. Mucha gente se acogió a dicho beneficio.

Como las medidas mencionadas anteriormente, podrían adoptarse muchas otras, pensando en las generaciones presentes y futuras, que deberán enfrentar la escasez del agua, así como la creciente contaminación de todo tipo. ¡El remedio está en nuestras manos!

³ Tomado de: Revista Electrónica “ADE”, Sección Obras Escritas: “Propuesta para un Mayor Aprovechamiento de los Ríos y Creación Masiva de Empleos en México” www.diplomaticosescritores.org

CONTENIDOS DE “ADE” NÚMERO 14

Con el presente ejemplar de nuestra revista electrónica, tenemos el agrado de presentarles la acostumbrada sección *@@Charla Cibernética con el Emba@@*, que en esta oportunidad nos describe un *“Pasaje de la Política Exterior de México”*. El Embajador Hubbard, como estudioso de la vida política mexicana y como funcionario del Servicio Exterior Mexicano, nos cuenta de primera mano, sus puntos de vista sobre lo ocurrido en el sexenio (1976-1982) del gobierno encabezado por el entonces Presidente de la República, José López Portillo.

Del mismo modo, contamos con la siempre oportuna y valiosa colaboración de nuestros conocidos internacionalistas Ignacio Ríos Navarro y Martha Patricia Camacho de la Vega, quienes en esta ocasión abordan el tema: *“El Derecho Internacional del Agua”*; asunto que está relacionado con lo que arriba se comenta, sobre los esfuerzos de la ONU dados a conocer con motivo del Día Mundial del Agua.

En esta ocasión, damos la más cordial bienvenida a dos diplomáticos venezolanos, que actualmente se encuentran acreditados ante el gobierno de Trinidad y Tobago. El Lic. Gilberto Jaimes Correa, es autor de la obra titulada: *“Trinidad a Través de los Ojos de la Correspondencia de Miranda”*, en que aporta su acuciosidad y paciencia para recurrir a diversas fuentes documentales en varios países, relacionadas con el tema. Vale la pena asomarse a los acontecimientos políticos, militares, diplomáticos que nos cuenta Don Francisco de Miranda, con la visión de un hombre que vive en el siglo XIX, pero que ve hacia el futuro. Por su parte, la Lic. Christy González, nos ofrece sus análisis y comentarios sobre la obra arriba citada, en el Prefacio escrito tanto en español, como en inglés.

Cabe hacer notar que en fechas recientes, se llevó a cabo un homenaje a Miranda, en Caracas, Venezuela, en el recinto histórico conocido como Panteón Nacional, con motivo de celebrarse el 255 aniversario de su natalicio.

Finalmente, también nos sentimos muy complacidos con darle la bienvenida a un “diplomático en ciernes”, Alan Hubbard Frías, quien desde hace algún tiempo se desempeña en funciones consulares, en una representación mexicana en los Estados Unidos⁴. El trabajo con que se presenta lleva por título: *“La Protección Consular en el Derecho Norteamericano”*.

Para todos nuestros lectores, pero en particular para aquellos funcionarios que están involucrados en acciones de protección consular, resultarán muy útiles

⁴ Favor de ver currículum vitae en la sección ¿Quién es Quien en el Mundo Diplomático? De esta misma publicación.

las leyes y casos citados en la investigación, de juicios celebrados en distintas entidades de los Estados Unidos. Son experiencias realmente enriquecedoras y herramientas útiles para normar el criterio de quienes en un momento dado deben de afrontar situaciones similares.

Por último, desempolvando el “**Baúl de ADE**”, hemos rescatado información que puede resultar interesante y útil para los estudiosos de las relaciones internacionales y de los procesos integracionistas en el mundo. Como resultado de lo anterior, me he permitido escribir el siguiente trabajo: “Integración Subregional. La Asociación de Estados del Caribe Oriental”.

Es de esperarse que con la lectura del material mencionado, nuestra percepción acerca de los nueve “Pequeños Estados Insulares”, que conforman la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO-OECS), sea más cercana a la realidad, en la medida en que vayamos actualizando los datos correspondientes.

EL EDITOR

APM/

@@CHARLA CIBERNÉTICA CON EL EMBA@@ UN PASAJE DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO: 1976-1982

Por Enrique Hubbard Urrea

La Política Exterior en el Sexenio de López Portillo.

Una de las características más notables de los años bautizados como “*la decena trágica*”, es el marcado contraste entre las dos mitades de cada sexenio. En ambos casos hubo un inicio esperanzador, renovador, tranquilizante después de un tormentoso final del régimen previo.

En los dos casos terminaron a su vez de manera traumática.

Da igual si se habla de Luis Echeverría Álvarez (LEA) o de José López Portillo (JLP), el fenómeno es muy similar, pero en esta ocasión se trata de observar y comentar la segunda etapa, la de JLP, ante la evidencia de su fallecimiento, pues a mi juicio padeció más dramáticamente ese contraste y particularmente en el ámbito de la política exterior estuvo lleno de claroscuros.

Aunque hubo en ese sexenio dos cancilleres de rasgos diametralmente opuestos, no debe perderse de vista que el timón en esta materia siempre estuvo en manos del presidente, lo cual explica en parte que los contrastes hayan ocurrido durante todo el periodo.

No se trataba, a mi manera de ver, de que el presidente fuera orientado en su política exterior por la particular inclinación o visión de su respectivo Canciller, más bien creo que los dos nombramientos obedecieron al deseo de JLP de tener en su Secretario de Relaciones Exteriores a alguien que comulgara con su concepción del mundo, con su idea de la ubicación de México en ese entorno y con el papel que el propio presidente creía tener derecho a desempeñar.

Desde antes de la toma de posesión de JLP ya se anunciaban noticias impactantes en la arena internacional. Santiago Roel (Secretario de Relaciones) abrió la puerta largamente cerrada a la posibilidad de reanudar relaciones diplomáticas con España, hecho que eventualmente inauguró el sexenio con gran impulso y excelentes augurios.

El más complejo escollo para la reanudación de relaciones era la disolución de la *“República en el Exilio”*, interlocutor válido del gobierno mexicano por cuatro décadas, pero se realizó con admirable dignidad.

El ambiente en ese nuevo amanecer era festivo. Al interior se liberó a más de 500 presos políticos, se apaciguó la rebeldía de los agricultores del norte, que habían realizado un inquietante paro de tractores y maquinaria agrícola cuando el periodo de Echeverría agonizaba, y se legalizó al Partido Comunista.

Parte importante de un simbólico cierre de capítulo, de la proverbial vuelta de hoja, se da cuando los ex presidentes Díaz Ordaz y Echeverría son nombrados embajadores, aquél en España y éste en Australia. Aunque en el caso de LEA la prensa festejara que hubiese sido enviado a las islas Fiji, simplemente porque el cargo de Embajador en Australia conlleva la titularidad ante ese país insular por *“concurencia”*.

En el terreno externo empezó una frenética actividad que llevaría a posicionar a México como defensor de las causas de pueblos hermanos enfrascados en luchas anticolonialistas o de autodeterminación. El régimen se daba a sí mismo una imagen quijotesca y parecía disfrutar del parangón con el hombre de La Mancha.

La negativa a contemplar al mundo bajo el limitado prisma del conflicto Este-Oeste y la oposición a la práctica de tildar de comunistas a todos los movimientos que básicamente pretendían ejercer su derecho a la autodeterminación, trajeron como consecuencia frecuentes fricciones con Estados Unidos, pero los descubrimientos petroleros inauguraron un nuevo estilo de hacer política, sobre una base de poder sin precedente.

Por lo menos por un tiempo.

Ello permitió actuar con gran libertad en Centroamérica, donde se dan tres ejemplos claros de esa inequívoca actitud personificada por JLP y ejecutada por sus cancilleres:

- Belize, en aquellos años todavía conocido como Honduras Británicas, llegaba a la culminación de un largo proceso en el que el poder colonial inglés había ido concediendo poco a poco autonomía al vecino territorio, que con George Price como líder y símbolo viviente de los anhelos de independencia anunciaba al mundo su alumbramiento como nación.

Pero el camino a la libertad pasaba por un gran obstáculo: Las añejas reclamaciones de Guatemala sobre el territorio beliceño. México apoyó desde el principio el derecho a la autodeterminación del pueblo de Belize, mientras Price se paseaba por los más conspicuos foros internacionales en busca de reconocimiento para su causa.

En la OEA primero y el Naciones Unidas más tarde, la intervención mexicana fue determinante para que en 1981 naciera como sujeto de derecho internacional el nuevo país.

- El caso de Nicaragua es también ejemplo de la clara orientación de nuestra política exterior de ese periodo. El apoyo abierto y firme a los sandinistas no deja duda. Todavía reconocidos como *“luchadores por la libertad”*, los jóvenes rebeldes concitaron en aquellos tiempos simpatías en casi todo el mundo, especialmente en nuestro país, pues siempre se dieron vínculos afectivos muy estrechos. Incluso uno de los *“comandantes”* sandinistas, Víctor Manuel Tirado, resulta ser mexicano, luchador voluntario desde las épocas *“heroicas”* de principios de los sesenta, cuando el incipiente movimiento encontraba más tropiezos que éxitos. El triunfo de los rebeldes y el correspondiente final de la larga noche somocista, se deben sin duda en gran medida al decidido respaldo de México, que según se dijo entonces llegó a traducirse en envío de recursos.

Sea o no cierta esa versión, no puede negarse que el activismo de México en esa *“área de influencia directa”* que se llama Centroamérica, fue determinante para el éxito de la causa sandinista, especialmente el discurso de Jorge Castañeda padre en la OEA, que logró cortar eventualmente el flujo de ayuda militar de Estados Unidos al régimen de Somoza y con ello dio paso a su caída.

- El otro caso es el de El Salvador. La obvia simpatía por el movimiento guerrillero se manifestó en muy diversas formas, pero sobre todo hubo una muy controvertida acción que rompió una tradición *“juridicista”* de muchos años y se apartó, en opinión de algunos, de uno de los principios más caros de nuestra política exterior, la no intervención.

México y Francia reconocieron como fuerzas insurgentes y por tanto interlocutores válidos, a las huestes del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional. La medida probó con el tiempo ser acertada, pero en su momento mereció duras críticas por ser una aparente intervención en asuntos internos de otro país, incluso calificada como posición hipócrita pues señalaba en otro territorio lo que jamás se aceptaría en el propio.

Todo esto llevaría a concluir que por lo menos en su aspecto internacional, el régimen de López Portillo fue exitoso, valiente, congruente. Sin embargo hubo otra cara de la moneda.

El sexenio entero puede resumirse diciendo que tuvo aciertos olvidados y errores que perduran en la memoria colectiva de México. El aspecto internacional no escapa a esa definición.

Las diferencias evidentes entre las personalidades de Roel y Castañeda (ambos Secretarios de Relaciones Exteriores) deben ser analizadas para entender los claroscuros de esa etapa:

Santiago Roel sentía que el hecho de ser un político ajeno al servicio exterior de carrera, podía ser un obstáculo para el buen éxito de su gestión al frente de la Cancillería, así como para el mantenimiento de su peso político, como aspirante visible a más altos estratos.

Por eso se preocupó desde el principio por mejorar las percepciones de los diplomáticos de carrera. Anteriormente, el Secretario Emilio O. Rabasa inició el proceso de dignificación de las condiciones laborales, pero Roel logró de un plumazo elevar los ingresos significativamente, como nunca antes se había experimentado por lo menos en una sola acción.

Sin embargo, no bastó para ganar lealtades, porque su equipo trató de cambiar de raíz usos y costumbres hondamente arraigados. Por ejemplo, contratar una agencia de cabildeo para mejorar las posibilidades de negociación con miembros del Congreso norteamericano no es malo por sí mismo, pero hacerlo sin consultar al Embajador sí lo es.

Relaciones Exteriores es una de muy pocas dependencias donde un funcionario de tercer nivel tiene acceso cotidiano al presidente de la República, es decir, además del Secretario y los Subsecretarios, los embajadores que son técnicamente sus subalternos son nombrados por el presidente y tienen acceso a él.

Los casos de fricciones entre funcionarios traídos por Roel y embajadores o cónsules de carrera llegaron a ser la regla. La frescura de un estilo franco, abierto, directo, ejemplificado por el Canciller, se estrelló con la frivolidad prevaleciente en las visitas de funcionarios y en las giras oficiales.

Aquello llegó a tener visos de escándalo.

Obviamente se agravó tanto el panorama que poco margen de acción le quedó al presidente. Cambiar al Canciller era impostergable.

No se trata aquí de bajar el tono del análisis hasta lo trivial, se menciona esto porque tuvo consecuencias graves en el funcionamiento de la política exterior.

Por ello toca a Roel el duro trance de sacar del país a los ex presidentes de México antes mencionados.

En esta primera mitad del sexenio la situación hacia el interior de Relaciones Exteriores era conflictiva, desordenada, con errores garrafales de los bisoños

embajadores que brotaron por todos lados, y la consecuente molestia de los profesionales de la diplomacia.

Pero la imagen del Presidente era positiva, sólida, como reflejo del regreso a la estabilidad coincidente con su mandato. Ello contrarrestaba los frecuentes desacuerdos entre los recién llegados y los veteranos, así como los excesos de un equipo desbocado e irrefrenable.

Además, el tenor de las acciones en esa primera etapa apunta hacia una preocupación de adentro hacia fuera, es decir, decidir la política exterior como reflejo de las circunstancias políticas internas.

En cambio, la segunda parte reorienta las decisiones hacia condiciones y circunstancias externas, por ello es Castañeda quien apadrina la declaración conjunta con Francia respecto del FMLN en El Salvador.

Visto así no cabría duda de que fue la última etapa la más favorable para el legado histórico de López Portillo, Castañeda era uno de los más brillantes diplomáticos de su era y con él regresa la ortodoxia a la Cancillería. Los logros del régimen se multiplican a partir de ese cambio.

De inmensa visibilidad fue la *“Cumbre Norte-Sur”* celebrada en Cancún. Más allá de los resultados prácticos del encuentro, del valor simbólico de reunir a los tres mundos, así como del inevitable anecdotario de tan visible y sonoro evento, creo importante recordar que la imagen del presidente no desmerecía ante figuras de gran alcance histórico o por lo menos de evidente notoriedad⁵.

El tratamiento de la prensa internacional durante esa segunda etapa era muy favorable, como quedó de manifiesto durante la famosa visita a México de Jimmy Carter. El incumplimiento de la promesa norteamericana de adquirir gas natural y el incidente que ello provocó, motivaron comentarios ácidos en la prensa del vecino del norte.

Pero las críticas se orientaron a destacar la escasa estatura internacional de Carter, comparado con el digno y seguro proceder de JLP, según informaban los corresponsales en aquellos tiempos. Varias agencias noticiosas afirmaban que López Portillo era un verdadero estadista y Carter un político local, pueblerino.

⁵ La reunión internacional sobre Cooperación y Desarrollo, también llamada “Diálogo Norte-Sur”, se llevó a cabo en Cancún, México, en octubre de 1981, a dicha cita asistieron 22 Jefes de Estado o de Gobierno, tanto de países desarrollados, como en desarrollo. Estuvieron representados 6 países de América, 6 de Europa, 6 de Asia y 4 de África. El tema central de la reunión fue: “El Futuro de la Cooperación Internacional para el desarrollo y la Reactivación de la Economía Mundial”. Nota del editor.

No obstante, la paradoja nunca está al margen, como puede ser el hecho de que un régimen enfrascado en defender la autodeterminación de los pueblos, que fue tildado frecuentemente de izquierdista en su política exterior, que sufrió fuertes presiones de Estados Unidos precisamente por esa actitud progresista, hubo de aceptar la renuncia del Embajador en Francia, Carlos Fuentes, como protesta por el rumbo que llevaba el país.

La ruta cuesta abajo se fue pronunciando conforme impactaba la crisis financiera y se *“petrolizaba”* la política exterior. En las giras el titular del ejecutivo empezó a comportarse como agente viajero, vendedor de petróleo al mejor postor, cada vez más lejos de la imagen de estadista.

Luego hubo ríspidos incidentes que llevaron a lanzar amenazas tronantes cuando el mercado traicionó las expectativas. La deuda hizo explosión, la confianza se desplomó, las decisiones de pronto eran impulsivas, de bote pronto, como si las relaciones internacionales se pudieran manejar con arranques, con retos, con desplantes dignos de nuestro cine popular.

Durante este proceso de desgaste la situación se revirtió, ahora era Relaciones Exteriores quien hacía contrapeso a los desplantes del presidente y otros miembros del gabinete. El innegable prestigio de Castañeda y los numerosos éxitos acumulados por su equipo de profesionales, ayudaban a dar lustre a una imagen internacional ya muy deteriorada.

La llegada de John Gavin como Embajador, marcó el ocaso de las relaciones diplomáticas cordiales con Estados Unidos. La situación se tornaba oscura, crítica.

Pocas cosas dolieron tanto a López Portillo como que tener que *“desinvitar”* a Fidel Castro a la cumbre Norte-Sur. En uno de sus libros reconoce que hubo veto específico de Ronald Reagan y a pesar de sus pesares tuvo que ceder para asegurar la realización de una cumbre que no podía justificarse sin la presencia de Estados Unidos.

Ya no era para entonces el poseedor de la moneda de oro negro, ya no podía hablar de tú a tú con cualquier líder mundial, como quien sabe lo que son sus pozos. La frustración desbocaba su conducta y provocaba declaraciones comprometedoras, como aquella lanzada en La Habana, cuando gritaba *“¡Lo que le hagan a Cuba se lo hacen a México!”*.

¿Qué podía hacer Castañeda en esas circunstancias?

A pesar de todo, había en el presidente un extraordinario manejo del idioma y sus discursos eran magistrales piezas de oratoria, tal vez mejor escritas que pronunciadas, pero sin duda memorables. Este fugaz atisbo al sexenio de López

Portillo debe necesariamente culminar con su discurso en Naciones Unidas en 1982, pues hasta en el peor momento de su régimen, brilló esa elocuencia.

Creo que esto sonará muy conocido:

La principal preocupación y la más constante actividad de México en la arena internacional es la transición hacia un NUEVO ORDEN ECONÓMICO.

Los países en desarrollo no queremos ser subyugados, No podemos paralizar nuestras economías o hundir a nuestra gente en la miseria para poder pagar una deuda cuyo servicio se ha triplicado sin nuestra participación o responsabilidad y con términos que se nos han impuesto.

Los países del sur no hemos pecado en contra de la economía mundial. Nuestros esfuerzos por crecer para conquistar el hambre, la enfermedad la ignorancia y la dependencia, no han causado la crisis internacional.

Somos ejemplo vivo de lo que puede pasar cuando una enorme y volátil masa de capital especulativo recorre el mundo en busca de altas tasas de interés: Descapitaliza a países enteros y deja destrucción a su paso. El mundo debería poder controlar esto.

Enrique Hubbard Urrea

DERECHO INTERNACIONAL DEL AGUA

Por Ignacio Ríos Navarro y
Martha Patricia Camacho de la Vega

A sugerencia del Editor de la Revista y tomando en consideración que el día de hoy se celebra el Día Mundial del Agua, hemos decidido sacar de los archivos este trabajo sobre el agua en el Medio Oriente, que forma parte de un trabajo de investigación más amplio, y que se refiere a la importancia estratégica de este elemento en la región levantina y dado la inestabilidad que predomina en ella, puede llevar a una crisis de proporciones mayores o a despertar acciones de cooperación que podrían promover la solución política de la crisis en el Levante. Posteriormente iremos publicando otras partes de la investigación.

IMPORTANCIA DEL AGUA

El agua es esencial, vital y una necesidad para la vida; es un recurso primario, renovable y reciclable, en el que se basa todo desarrollo social; su manejo y control ha sido el principal reto de la humanidad. Si falta el agua, no es posible la vida de ninguna criatura, grande o pequeña, humana o animal, así como de las plantas.

El agua no tiene alternativa, se usa para todas las actividades del ser vivo, tales como uso doméstico, municipal, industrial, agrícola y ganadero. Se estima que el 10% del consumo del agua se destina a las cuatro primeras y el 90% restante para las dos últimas; aquellas actividades utilizan de 20 a 100 metros cúbicos (m³) *per cápita* de agua al año, según se trate de la vida en un país en vías de desarrollo o desarrollado, en tanto que los productos alimenticios, provenientes de la agricultura y ganadería, consumen 1,000 toneladas o m³ por persona al año⁶.

El constante crecimiento de la población, la urbanización y el desarrollo socioeconómico, han incrementado 35 veces el consumo mundial del agua en los últimos 300 años; entre 1900 y 1995 el consumo se incrementó 6 veces, más que el doble del índice de crecimiento de la población⁷. Más de la mitad de ese incremento ha sido a partir de 1950⁸.

⁶ Amery Hussein A. y Wolf Aaron T., Water in the Middle East, a Geography of Peace, University of Texas Press, Austin, First Edition, 2000, p XIII.

⁷ Amery Hussein A. y Wolf Aaron T., Water in the Middle East, a Geography of Peace, University of Texas Press, Austin, First Edition, 2000, p 2.

⁸ Abramovitz, Janet N. (1996) Imperilled Waters,, Impoverished Futuro: The Decline of Freshwater Ecosystems, paper No. 128 Washington, D.C.: Worldwatch, citado por Dolatyar Mostafa y Gray Tim S. "Water Politics in the Middle East, A context for Conflict or Co-operation?", 2000, MacMillan Press Ltd, Londres, Reino Unido. P. 6. (Pp. 225).

Estos tres factores: crecimiento de la población, urbanización creciente y desarrollo socioeconómico, pueden llegar a afectar la situación actual del agua en el mundo, al requerirse una mayor cantidad del líquido para la agricultura y el uso doméstico.

El consumo del vital líquido no se espera que disminuya. Sin embargo, se estima que la disponibilidad del agua *per cápita* caerá una tercera parte en la próxima generación⁹.

El consumo mínimo de agua fresca para cubrir las necesidades de alimentación, higiene y salud humana, se estima en 1,700 m³, por persona al año (4.65 m³ por persona al día), o 100 litros por persona al día, por lo que una cantidad inferior traerá como consecuencia la escasez de agua, que impide el desarrollo económico y la salud humana. Sin embargo, el consumo dependerá del nivel de desarrollo de cada país, ya que aquel se relaciona con los niveles de desarrollo económico.

No solamente preocupa la cantidad de agua de la que se dispondrá en el futuro, sino la permanente contaminación de ríos, lagos, mantos acuíferos, recursos de agua dulce para la humanidad y la ausencia de un manejo apropiado de dichos recursos, que respete el ciclo del agua, como forma para lograr un crecimiento económico, mejoramiento del nivel de vida y estabilidad sociopolítica.

El crecimiento de la población, las crecientes necesidades de agua potable para la agricultura, los requerimientos industriales y posiblemente el calentamiento global han dificultado el manejo a largo plazo de los recursos acuíferos.

El incremento en el consumo de agua en el futuro profundizará las dependencias transnacionales en el uso compartido del líquido en varias partes del mundo¹⁰. De esta forma, la seguridad en el agua se convierte en uno de los objetivos más cruciales en materia de política exterior de muchos países.

El agua confiere poder y seguridad al país que la controla y origina subdesarrollo y pobreza en aquel que no la tenga, por lo que su posesión se ha vuelto uno de los objetivos más importantes de todo país. La posibilidad de una cooperación entre los países depende del entendimiento en el manejo de las aguas de cuencas compartidas.

Las grandes civilizaciones se han desarrollado en las márgenes de los grandes ríos y el agua ha tenido una influencia profunda en su cultura, religión, política, economía

⁹ World Bank (1995), *From Scarcity to Security: averting a water crisis in the Middle East and North Africa*, Washington D. C.: World Bank, Citado por Dolatyar Mostafa y Gray Tim S. "Water Politics in the Middle East, A context for Conflict or Co-operation?", 2000, MacMillan Press Ltd, Londres, Reino Unido. P. 6. (Pp. 225).

¹⁰ Más de 240 cuencas de ríos son compartidas entre dos o más estados, lo que comprende cerca del 50% de la tierra y más del 40% de la población mundial. Blake, Gerald H.; Hildesley, William J.; Pratt, Martin A.; Ridley, Rebecca J., and Schofield, Clive H. (eds) 1995, *The peaceful management of transboundary resources*, London Graham & Trotman, citado en Dolatyar Mostafa y Gray Tim S. "Water Politics in the Middle East, A context for Conflict or Co-operation?", 2000, MacMillan Press Ltd, Londres, Reino Unido. P. 7. (Pp. 225).

y forma de vida de la población. Históricamente, los asentamientos permanentes se han realizado en las márgenes de los ríos, los cuales proporcionan el agua suficiente para la irrigación y el desarrollo de la agricultura. Tal fue el caso de las civilizaciones babilónica, egipcia e hindú, asentadas en las márgenes de los ríos Éufrates-Tigres, Nilo e Indo, respectivamente¹¹. El reto era como controlar los flujos extremos y usar de manera eficiente los recursos acuíferos.

En la región del Medio Oriente convergen factores volátiles que han generado animosidades e intereses egoístas; en el área prevalecen conflictos como consecuencia de reclamos territoriales, antagonismos étnicos e históricos, un rápido crecimiento natural de la población, flujos de inmigrantes y refugiados, combinado con una disponibilidad escasa y limitada de agua, tanto de superficie como subterránea.

Aspectos como la propiedad y manejo de los recursos acuíferos, han exacerbado las tensiones entre árabes e israelíes, pero también ha habido incentivos de diálogo, incluso cuando los enemigos estuvieron en estado de guerra.

A la escasez del recurso, se agrega una injusta distribución del agua existente y una competitividad por el preciado líquido, lo cual puede llegar a generar conflictos¹² y predecir que la próxima guerra en esta región sensitiva y volátil podría ser por el control o uso del agua.

TEORÍAS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGUA¹³

Las principales teorías en materia de derechos del agua son:

Soberanía territorial absoluta.- Históricamente los Estados han ejercido la soberanía absoluta sobre su territorio, incluido el uso de las aguas de los ríos y otros recursos naturales localizados en él, independientemente de que pueda llegar a afectar o no a uno o más Estados vecinos. Como consecuencia, no tiene derecho a demandar de otro Estado que permita la continuidad del flujo de agua de un río que atraviesa su territorio. El agua no es considerada como un recurso universal, sino nacional, que debe ser defendido a toda costa.

Este principio de soberanía territorial absoluta es conocido como Doctrina Harmon, aplicada en 1895 en la disputa entre México y EUA sobre la contaminación del Río Bravo y, a través de la cual, el Estado donde se origina el flujo de agua puede

¹¹ Dolatyar Mostafa y Gray Tim S. "Water Politics in the Middle East, A context for Conflict or Co-operation?", 2000, MacMillan Press Ltd, Londres, Reino Unido. P. 4. (Pp. 225).

¹² Conflicto: es una situación de desacuerdo entre dos o más actores que genera tensión y que surge en diversos ámbitos: político, económico, social, militar, geográfico, internacional, etc. Surge cuando dos o más partes hallan incompatibles sus intereses, expresan actitudes hostiles o toman alguna acción que daña la habilidad de las otras partes de lograr sus intereses.

¹³ <http://www.akdeniz.edu.tr/muhfak/publications/gap.html>

libremente utilizarla o agotarla en el marco de su frontera, sin considerar los efectos que tendría en los otros países por donde corre el río. También es defendida por Turquía, en lo que se refiere al uso de las aguas de los ríos Tigres y Éufrates y por Egipto, por lo que hace al Nilo.

Sin embargo, esta teoría, apoyada por los Estados donde nace el agua, es considerada como un anacronismo y, por su visión estrecha, impide la reconciliación de divergencias entre Estados que comparten recursos naturales.

Apropiación previa.- Una distinta pero similar teoría restrictiva en materia de agua es el principio de apropiación previa, que favorece al Estado que primeramente usa el agua, aplicándose el principio de que *primero en tiempo, primero en derecho*. Esta teoría también ha recibido poco apoyo internacional.

Integridad territorial absoluta.- En contraste con las teorías anteriores, se encuentra el principio de que los Estados por los que cruza un río tienen derecho a un flujo permanente de agua, por lo que ningún Estado podrá llevar a cabo acciones que puedan llegar a afectar el flujo de un río compartido y cada Estado tiene el derecho de demandar la continuación del flujo natural de agua que proviene de otro. Ningún Estado podrá poner restricciones a ese flujo natural que cruza su territorio.

Esta teoría ha recibido poco apoyo entre la comunidad jurista internacional, debido a que se interpreta como in equitativa, ya que el Estado río arriba está obligado a observar ciertas normas, sin que los Estados río abajo adopten obligaciones similares. Únicamente ha sido invocada cuando se vuelve crítico el flujo de agua hacia los Estados río abajo, a los que beneficia esta teoría.

Estas tres teorías no brindan una solución a las disputas en materia de aguas internacionales ya que se basan en una concepción individualista y anacrónica del Derecho Internacional, en el que los intereses personales y egoístas predominan y no brindan soluciones a los intereses en conflicto sobre el uso y reparto de un caudal de agua que comparten dos o varios países.

Soberanía territorial restrictiva.- En adición a las teorías jurídicas que se han desarrollado como una respuesta al manejo de agua compartida por dos o más Estados, existe el principio en Derecho Internacional de *sic utere tuo it alienum non laedas* (usarlo hasta tanto no dañes a otros), y que se refleja en la teoría de la soberanía territorial restrictiva e integridad territorial restrictiva, que impone límites al principio de soberanía territorial absoluta e integridad territorial absoluta.

Bajo este principio, un Estado es libre de usar su agua territorial, siempre y cuando no perjudique los derechos y usos de los otros Estados con los que se comparte el flujo. Por la habilidad de esta teoría de equilibrar los intereses de los Estados, ha

sido ampliamente favorecida en el intento de codificar el derecho internacional del agua, en las Reglas de Helsinki y en el proyecto de Convención Internacional.

Comunidad de intereses.- Recientemente ha surgido el concepto de comunidad de intereses, que contempla al río como una unidad hidrológica que debe ser manejada de manera integral, sin tomar en cuenta las fronteras políticas de los Estados; lo que es un paso adelante, en la protección de los recursos naturales y en la armonía que debe prevalecer en las relaciones interestatales.

La comunidad de intereses establece el reparto equitativo del agua a través de programas de cooperación, basados en la buena fe y en las relaciones de buena vecindad que deben existir entre los Estados. Se considera al agua como un regalo de la naturaleza para beneficio de todo el género humano y no como una propiedad privada que prive del derecho de su uso a otros.

Con esta concepción de comunidad de intereses, se ha logrado llegar a establecer un cuerpo de normas sobre el uso del agua que comparten dos o más Estados.

INTENTOS DE CODIFICACIÓN DEL DERECHO DEL AGUA.

Actualmente no existe un Derecho Internacional que guíe la elaboración de programas de cooperación en el manejo del agua que comparten dos o más Estados, o de solución de conflictos sobre su uso y reparto, sin tomar en cuenta las fronteras políticas. El uso de una mayor cantidad de agua por parte de un Estado se obtiene hasta ahora, mediante la conclusión de acuerdos y, cuando no existe la voluntad de cooperar o llegar a un acuerdo, se obtiene por medio de la fuerza, o de conquistas militares.

A pesar de numerosos intentos realizados por el Instituto de Derecho Internacional (IDI) y la Asociación de Derecho Internacional (ADI), el Derecho Internacional no ha logrado contribuir a resolver los conflictos que se originan por la ausencia de una distribución equitativa y justa del agua.

En 1910 el Instituto de Derecho Internacional (IDI) propuso un marco para regular las vías de comunicación marítima internacional. Con posterioridad (1911), el IDI aprobó la Resolución de Madrid, sobre el uso de ríos internacionales, en la que se establece que los Estados que comparten una misma corriente de agua, dependen física y permanentemente uno del otro y estableció dos reglas esenciales que se observan hasta el día de hoy:

- Cuando un flujo de agua forma frontera entre dos Estados, ninguno de ellos puede, en su propio territorio, utilizar o permitir el uso de agua de manera que

interfiera seriamente con la utilización de la misma por el otro Estado, o bien por individuos, empresas, etc.

- No debe ser modificada seriamente la característica esencial del flujo de agua, cuando llegue al territorio del Estado vecino.

En la década de los años veinte la Liga de las Naciones adoptó los únicos dos tratados multilaterales existentes en la materia¹⁴:

- La Convención sobre la Generación de Energía Hidráulica por parte de más de un Estado y Protocolo de firma, Ginebra 9 de diciembre de 1923.
- Convención y Estatuto sobre el Régimen de Corrientes de Agua Navegables de Carácter Internacional, Barcelona, 20 de abril de 1921 (Sociedad de Naciones, Serie Tratados, Vol. VII, p. 37).

En 1961 la Asociación de Derecho Internacional (ADI), organización de carácter no oficial, a través de la Declaración de Salzburgo estableció una noción de la integración de la cuenca de un río, a la que consideró como una unidad de cooperación interestatal para desarrollar los recursos de agua y la necesidad de observar el principio de equidad en el uso de los flujos que cruzan las fronteras de un Estado. Ante la ausencia de preceptos legales internacionales específicos, ambos principios siguen aplicándose hoy en día.

Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1967 en que la ADI realizó la más significativa codificación de los principios del Derecho Internacional en materia de recursos de agua tras fronterizos, a través de las *Reglas de Helsinki sobre el Uso de las Aguas de los Ríos Internacionales*. Por primera ocasión fue incorporada la idea de que la cuenca de un río tiene una connotación de espacio físico y no únicamente comprende el agua, y eso es lo que debe normarse. Además, se estableció el concepto de *sistema internacional de curso de agua*, que constituye un recurso natural que debe compartirse y que cada Estado, en su territorio, tiene derecho a utilizar de manera razonable y equitativa el uso benéfico de las aguas que comparte. Sin embargo, por ser una organización no gubernamental, este principio no compromete jurídicamente a los Estados.

Las once reglas a considerar sobre la utilización equitativa de las aguas de las cuencas que forman los ríos internacionales adoptadas en Helsinki son:

- La cuenca propiamente dicha y las áreas de drenaje de agua.
- La hidrología

¹⁴ Ver <http://internationalwaterlaw.org/>

- El clima
- Más allá de la utilización de las aguas
- Las necesidades económicas y sociales de los estados ribereños
- La población de cada estado que depende del agua de la cuenca
- El costo comparativo de utilización de fuentes alternas para satisfacer las necesidades económicas y sociales de cada estado de la cuenca
- La disponibilidad de otros recursos
- Evitar el desperdicio innecesario en la utilización de las aguas
- Practicar la compensación a uno o más estados ribereños
- El grado en que puede ser abastecida la necesidad de un estado ribereño, sin dañar a otro estado ribereño.

Estas reglas fueron fortalecidas posteriormente por las normas adoptadas en Seúl, que se refieren a la prevención de la contaminación de las aguas internacionales del subsuelo, el intercambio de información relevante en materia de acuíferos y el manejo integral de estos recursos.

A fin de evitar una crisis mundial del agua, en marzo de 1977 se llevó a cabo en Mar del Plata, Argentina, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Agua. En dicha ocasión se decidió que, toda persona tiene derecho a poder acceder al agua potable para satisfacer sus propias necesidades fundamentales y de esa manera se contribuyó a que los países iniciaran esfuerzos encaminados a analizar la disponibilidad y uso racional del líquido.

Entre 1987 y 1990 la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (CDI), adoptó una serie de artículos, en los que si bien se incluyó el término de *sistema*, este no fue aceptado aún, debido a que se inscribía entre paréntesis, además de que no se aceptaba el concepto de *recurso natural compartido*.

En 1991 la CDI presentó a la Asamblea General de la ONU un conjunto de normas internacionales relativas a la utilización equitativa de los recursos acuíferos, semejantes a las de Helsinki, y comprenden los siguientes factores a ser considerados:

- Geográficos, hidrográficos, hidrológicos, climáticos, biológicos y otros de característica natural.
- Necesidades sociales y económicas de los estados por donde pasa el flujo del agua
- Los efectos del uso o usos de agua en el curso del río
- Uso existente y potencial del curso de agua
- Conservación, protección, desarrollo y economía en el uso del agua

- Viabilidad de alternativas, de costo semejante, al uso existente
- Obligación de que en el uso del agua no se dañe a otro estado ribereño, de cooperar, intercambiar información y dar prioridad al consumo humano

Con posterioridad, la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, realizada en Dublín a fines de enero de 1992¹⁵ estableció cuatro principios que reflejan la preocupación sobre la variación normal en los sistemas acuíferos, a saber:

- Principio 1: El agua fresca es un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el medio ambiente, por lo que su tratamiento debe ser “holístico”, es decir, vinculando el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales.
- Principio 2: El manejo y desarrollo del agua debe basarse en consideraciones participativas a todo nivel: consumidores, planificadores y tomadores de decisiones políticas.
- Principio 3: las mujeres deben jugar un papel principal en la previsión, manejo y salvaguarda del agua, ya que muy pocas veces son tomadas en cuenta en acuerdos institucionales para el desarrollo y manejo de recursos acuíferos.
- Principio 4: el agua tiene un valor económico y debe ser reconocido como un bien económico. Por lo tanto es vital reconocer el derecho básico de todo ser humano de tener acceso al agua limpia.

Estos cuatro principios quedaron contenidos en el plan de acción de la Conferencia de Dublín, que asimismo preparó un proyecto de documento que fue presentado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. En esta Conferencia se adoptó la Agenda 21, que es un plan de acción amplio a ser tomado en cuenta de manera global, nacional y local, por parte de las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, gobiernos y grupos internacionales, en cada área de la actividad humana que impacta el medio ambiente.

El Capítulo 18 de la Agenda 21¹⁶, adoptado en esta Conferencia, se establece el desarrollo sustentable y el manejo racional de los recursos de agua fresca y señala que el agua es necesaria en todos los aspectos de la vida, por lo que se debe asegurar que se mantenga un adecuado abastecimiento de agua de buena calidad

¹⁵ A partir de esta Conferencia se considera al agua como una materia prima de necesidad esencial, un bien económico. De esta forma se favorecen políticas orientadas hacia el mercado, la privatización de la gestión de los servicios hídricos y la mercantilización del agua. Ver: <http://www.tragua.com/dublin.html>

¹⁶ Capítulo 18: Protección de la Calidad y el Suministro de los Recursos de Agua Dulce: Aplicación de Criterios Integrados para el Aprovechamiento, Ordenación y Uso de los Recursos de Agua Dulce.

para la población mundial, preservando la hidrológica, biológica y función química de los ecosistemas y adaptando las actividades humanas a las capacidades naturales disponibles del vital líquido.

Varias reuniones internacionales celebradas poco después recomendaron observar cabalmente estas disposiciones, como lo fueron la segunda (1994) y sexta (1998) sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sustentable¹⁷; el Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Aspectos Estratégicos para el Manejo de Agua Fresca, celebrada en Harare en 1996; la XIX Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para revisar la observancia de la Agenda 21 (1997) y en el Plan de Implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable, celebrada en 2002, en la que, entre otros puntos, se establece que para el año 2015 la mitad de la población no tendrá acceso seguro al agua potable, se invita a combatir la desertificación y mitigar los efectos de las sequías e inundaciones, desarrollar un manejo integral y eficiente de los recursos del agua para 2005, con apoyo a los países en desarrollo y a las economías en transición.

La ausencia de disposiciones legales que regulen el uso de las aguas de ríos internacionales, motivó a las Naciones Unidas a adoptar la Convención sobre los Derechos del Uso de las Aguas Internacionales No Navegables, adoptada por la Asamblea General el 11 de abril de 1997, con 103 votos a favor, 3 en contra y 27 abstenciones. Estos dos últimos, fueron países ubicados río arriba, lo que no contribuye a lograr un Derecho Internacional en el uso y utilización de las vías de agua internacional.

- El Artículo 3 establece que los Estados con cursos de agua internacional pueden (no deben) celebrar acuerdos;
- El Artículo 5 establece el principio fundamental de la utilización y participación equitativa y razonable del agua por parte de los Estados ribereños. Se parte de la idea de que en una cuenca internacional compartida por dos o más Estados, cada uno de ellos tiene iguales derechos de usar el agua que ahí se encuentre;
- El Artículo 25 señala que los Estados con cursos de agua internacional, a solicitud de uno de ellos, deberán entrar en consultas sobre su manejo, lo que puede incluir el establecimiento de mecanismos conjuntos;
- El Artículo 31 establece que cuando existen obstáculos serios para establecer contactos directos entre Estados con cursos de agua internacional, estos deberán cumplir su obligación de cooperar mediante el intercambio de información, notificaciones, comunicaciones, consultas y negociación, a través

¹⁷ Esta es una Comisión Funcional del Consejo Económico y Social, fue creada en diciembre de 1992 a fin de dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en ese mismo año, está integrada por 53 miembros

de cualquier procedimiento indirecto aceptado. Nada de lo previsto en este Artículo obliga a los Estados con curso de agua internacional a proporcionar información o datos vitales para su seguridad o defensa nacionales.

Los retos que presenta el agua y los objetivos futuros están contenidos en la Declaración del Milenio para el Desarrollo de 2000, que incluye como uno de sus objetivos, el acceso seguro al agua potable.

Es importante señalar que la iniciativa WEHAB (agua, energía, salud, agricultura y biodiversidad) -presentada por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, para fortalecer las acciones en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2004-, consistió en una serie de discusiones y diálogos interactivos entre gobiernos y la Cumbre Mundial, que resolvió observar completamente las recomendaciones contenidas en la Agenda 21.

Como reconocimiento a la importancia que tienen los recursos acuíferos para el desarrollo sustentable, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el 2003 como Año Internacional del Agua y la década del 2005 al 2015 como Década Internacional para la Acción: “Agua para la Vida”, iniciándose el 22 de marzo de 2005, Día Mundial del Agua¹⁸.

CONCLUSIÓN

El agua es un recurso vital en todos los aspectos para la sobre vivencia de una nación, tanto biológica, como económicamente, la escasez de agua en un medio ambiente árido lleva presiones políticas intensas.

No existen reglas rígidas, concretas y claras que sirvan de base para resolver disputas en materia de utilización de cursos de aguas internacionales. Sin embargo, se podrían señalar ciertas guías, como la necesidad de que los cursos internacionales de agua deben ser utilizados de manera óptima; los Estados que comparten el curso de agua deben participar de su uso, desarrollo y protección, de manera equitativa y razonable, incluida la obligación de cooperar en su protección y desarrollo.

Entre algunas experiencias exitosas, se puede citar el acuerdo firmado en 1944 entre México y EUA, sobre el uso de las aguas del Río Colorado, en el que se establece la

¹⁸ Actualmente 1,400 millones de personas no tienen acceso al agua potable y 2,400 millones no tienen acceso a instalaciones sanitarias adecuadas; 30 mil seres humanos se mueren **cada día** por enfermedades debidas a la carencia o a la mala calidad de agua y de higiene, no obstante que las Naciones Unidas promovieron en 1980 “La Década Mundial del Agua y la Higiene” (1981-1991) para asegurar el acceso del agua para todos en el 2000!. <http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/water.htm>

cooperación, compromisos y obligaciones mutuos, con respecto a la solución de eventuales conflictos sobre el flujo de agua en ese río.

El Medio Oriente es una región de conflictos políticos extremos con grandes limitaciones en materia de abastecimiento de agua fresca, en la que se hace necesario adoptar políticas acuíferas que conduzcan al reparto equitativo y sustentable de este bien escaso y común, mediante políticas de cooperación, evitando en todo momento el conflicto militar y promoviendo el entendimiento mutuo, la paz y la seguridad.

22 de marzo de 2005.

“TRINIDAD A TRAVÉS DE LOS OJOS DE LA CORRESPONDENCIA DE MIRANDA”

POR GILBERTO JAIMES CORREA¹⁹,

**Prefacio por Christy Elena
González Hernández***

“Trinidad a través de los ojos de la correspondencia de Miranda” nos permite vislumbrar las etapas cruciales iniciales de la independencia suramericana, una narrativa del paso de Don Francisco de Miranda, por Trinidad, de 1806 a 1807, así como el papel que jugó Trinidad como *rendez vous* para las operaciones de sus expediciones en la lucha por la independencia del continente.

Este libro está repleto de referencias de la infatigable misión de Miranda para obtener apoyo del gobierno británico y sus fluctuaciones según el desarrollo de las relaciones entre Francia e Inglaterra. La abundante correspondencia de Miranda de 1802 a 1807, revela su empeño por elevar la consciencia y obtener la confianza de sus compañeros americanos. También refleja su excepcional disciplina, como militar y político, así como su pasión y habilidad.

Sabemos bien que Francisco de Miranda (1750-1816) es reconocido como el precursor de la emancipación de las colonias hispanoamericanas. Sin embargo, lo que sea tal vez menos conocido, es que la idea de la unidad continental americana haya sido inseparable de su proyecto de la emancipación hispanoamericana. En este sentido, Miranda es también un precursor. Es el primero en tener la visión integral de un Estado independiente unido, del río Mississippi al Cabo de Hornos, para el cual él propone un nombre: *Colombia*. La razón de su vida es la independencia y la libertad del que sería el “continente colombiano”.

A Miranda se le reconoce como “el primer Criollo universal”. En efecto, fue un combatiente efectivo en tres continentes: África, Europa y América. Participó en tres grandes acontecimientos de su época: la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la lucha por la libertad de la América Española. Para

¹⁹ El autor del libro es Segundo Secretario del Servicio Exterior venezolano, actualmente adscrito a la Embajada de Venezuela en Trinidad y Tobago.

conmemorar su acción, su nombre está escrito en el Arco de Triunfo en París, el único latinoamericano, junto con los generales y héroes de la Revolución Francesa.

Fue precisamente la universalidad de Francisco de Miranda, su visión, y la magnitud de su influencia lo que fascinó particularmente a Gilberto Jaimes, el hijo de un diplomático venezolano y diplomático él mismo también.

Desde su infancia, Jaimes cultivó un intenso interés por las vidas de los héroes del movimiento independentista venezolano. De hecho, fue durante su estada en Haití -donde su padre sirvió como diplomático-, que se le encendió su pasión por Miranda. Visitó muchas veces los lugares históricos, como el puerto de Jacmel, donde la bandera con los colores amarillo, azul y rojo fue izada por primera vez, el 12 de marzo de 1806, marcando la primera fecha de *Colombia*, concebida por Miranda y fundada por Simón Bolívar. Este estandarte fue el mismo declarado años más tarde la bandera nacional de Venezuela. Fue ante esos colores que Miranda juró libertar las colonias americanas del yugo español.

Uno de los documentos en este libro, *The North American Press Report of 1860, (025)* describe a Don Francisco de Miranda como:

“uno de los más distinguidos aventureros de esa era revolucionaria. Un favorito de la Emperadora de Rusia, un amigo del Sr. Pitt, y segundo en el mando bajo Dumouriez, en la Campaña Belga de 1793. A estos caballeros les declaró que durante muchos años había contemplado la independencia de las colonias Hispano Americanas, y se proponía llevar a cabo sus planes”.

La lectura que hizo Jaimes de *Colombeia*, un Diario detallado de los viajes de Miranda a Estados Unidos y Europa, uno de los mejores legados humanos y literarios para entender la historia venezolana y universal de su tiempo, lo motivó a seguir las huellas de Miranda en todos los lugares a los cuales lo llevó su trabajo diplomático.

En Caracas, Jaimes exploró los Archivos de Miranda. En Santiago de Chile, estudió la influencia política de Miranda sobre Bernardo O’Higgins, a quien el libertador venezolano conoció en Londres; así como también investigó sobre la masonería chilena. Más tarde, Jaimes tuvo la oportunidad de descubrir en la Biblioteca Nacional de Bridgetown, Barbados, una riqueza de documentos sobre la preparación de Miranda para sus expediciones desde Trinidad.

En Puerto España²⁰, Trinidad, Jaimes investigó los Archivos Nacionales, la Biblioteca Nacional, y la Universidad de las Indias Occidentales, en busca del paso de Miranda por este país. Jaimes visitó incluso los cementerios de Laperouse y St. Joseph para verificar los nombres y ofrecer sus respetos a esos luchadores que

²⁰ Port of Spain (Puerto España) es la capital política de Trinidad y Tobago.

acompañaron a Miranda en su viaje histórico y murieron en Trinidad, tales como Joseph Lambot, el Conde de Boudray, George Fitzwilliam, y el Coronel Ruthefort.

Gilberto Jaimes nos lleva a esa época en particular de la historia de este distinguido revolucionario y sagaz diplomático en Trinidad. La correspondencia de Miranda relata en detalle sus intentos de obtener el apoyo de los gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Nos enteramos del profundo humanismo de Miranda, nacido de la Ilustración Europea del siglo XVIII, y su fascinante interacción con ilustres personalidades, tales como el Primer Ministro William Pitt, Lord Castlereagh, y en este lado del mundo, George Washington, Thomas Jefferson, James Madison, y los líderes caribeños, los Gobernadores de Trinidad, Thomas Picton y Thomas Hislop, el Gobernador de Barbados, el Contralmirante Alexander Cochrane, entre otros.

Los documentos compilados en este notable libro relatan la inmensidad de la misión de Miranda y sus esfuerzos durante el período de tiempo que estuvo en Trinidad para alcanzarla. Con la ayuda del Gobernador Thomas Hislop, Miranda organizó su expedición, desembarcando en La Vela de Coro, el 3 de agosto. Sin embargo, sin el esperado apoyo internacional y nacional, decidió regresar a Trinidad. Un extracto del discurso de Lord Castlereagh, publicado en “The Star” del 22 de diciembre de 1806, en el que evalúa la situación:

“Teníamos las fuerzas suficientes en las Indias Occidentales para haber apoyado al General Miranda, pero nuestros oficiales navales y militares en esa parte del mundo no podían emprender una movilización por falta de instrucciones del Gobierno”.

El resultado fue amargo, dejó muchos muertos, el Leander, su embarcación, en ruinas, y Miranda regresó a Inglaterra en 1807. Sin embargo, no se puede hablar de fracaso. Miranda persistiría en buscar apoyo para la revolución Hispanoamericana. El 1º de enero de 1807, llegó a Londres donde continuó promoviendo la independencia a través de su correspondencia personal y del periódico que fundó para ese propósito, al que puso por nombre “El Colombiano”.

La pasión de Miranda es fascinante. En su Proclama publicada en Trinidad y referida a la prensa británica el 26 de agosto de 1806, convoca a sus compatriotas a: *“tomar esta oportunidad gloriosa para liberarse de la opresión y del gobierno arbitrario, un pueblo digno de un mejor estado, que debería disfrutar de las bendiciones del mejor país del Universo...”* Miranda también exhorta a los *“valientes voluntarios de las Islas, que se han adelantado noblemente a compartir con nosotros nuestros honores y a participar con nosotros nuestra prosperidad...”* *“El golfo que Colón descubrió y honró con su presencia, será testigo ahora de las acciones ilustres de sus heroicos esfuerzos”.*

El libro también se refiere a los anteriores esfuerzos audaces para resistir la dominación española, tales como la conspiración fallida de Manuel Gual y José María España, en julio de 1797, líderes que fueron traicionados y finalmente asesinados.

Me siento honrada y complacida de haber sido invitada a escribir este Prefacio de *“Trinidad a Través de los Ojos de la Correspondencia de Miranda”*, un himno al genio de Don Francisco de Miranda, y quisiera felicitar a Gilberto Jaimes por su compromiso en honrar la memoria de este gran venezolano y por su valiosa contribución que nos ilustra sobre un capítulo menos conocido de la vida de Miranda.

*Christy Elena González Hernández
Ministro Consejero, Embajada de la
República Bolivariana de Venezuela
en Trinidad y Tobago.

INTRODUCCIÓN DEL LIBRO

“TRINIDAD A TRAVÉS DE LOS OJOS DE LA CORRESPONDENCIA DE FRANCISCO DE MIRANDA”

DE GILBERTO JAIMES CORREA

“Una vida totalmente consagrada a una sola causa, la creación de lo que él (Miranda), antes que nadie, llamó Colombia, Un Estado moderno, libre y democrático que abarca desde México hasta el Río de la Plata. Era la expresión de un profundo ideal que sigue vivo y válido en la conciencia más ilustrada y creadora de la América Hispana”

Arturo Uslar Pietri.

El Dr. J.L. Salcedo-Bastardo uno de los mejores biógrafos de Francisco de Miranda, en su prólogo al libro “América Espera”, el cual fue editado por la Biblioteca Ayacucho, en el párrafo intitulado “Reescribir la Historia”, comenta: “A partir de este libro de Miranda, suerte de declaración jurada del Precursor ante el tribunal de la posteridad, la historia de la Independencia latinoamericana, y particularmente de Venezuela, deberá ser objeto del necesario reajuste. No sólo el interamericanismo de Andrés Bello tiene ahora precisa filiación, igual que el de Simón Bolívar, sino que sustantivas ideas del Padre de la Patria ubicadas en el programa y la acción de este, tienen ahora mejor determinada su génesis (en Miranda). Y en definitiva es la justicia la que gana con una correcta fijación de verdades y una más exacta atribución de méritos respecto a concepciones fundamentales...”.

En efecto, nos toca a nosotros re-escribir la historia y subrayar una historia que necesita relatarse en su totalidad para darle lo justo porque en el pasado, en nuestra ansiedad de abreviar, se le relegaba a un mero párrafo.

La estancia de Miranda en Trinidad ha sido registrada por sus biógrafos en breves párrafos de escasa información. Se ha encontrado en muy pocas historias de Trinidad, habitualmente como un evento cronológico, un ejemplo de esto es lo que puede encontrarse en el siguiente texto de “Historia de Trinidad” de E.L. Joseph, publicada en 1838: “1806. El General Miranda, amigo de Picton, habiendo obtenido el acuerdo del gobierno británico, y algún apoyo en Santo Domingo, para impulsar su intento de revolucionar el continente español, llegó al golfo de Paria. Su fuerza naval consistía en el Leandro, un barco armado americano, el Capitán Lewis; el Bee y Bacchus, schooners; junto con 200 hombres. El Almirante Cochrane, quien comandaba en esta estación, lo apoyó en Barbados con las corbetas de su Majestad, Lily y Express, navegando en el primero de éstos. Se había acordado que el conseguiría voluntarios en Trinidad. Llegó a esta isla, lanzó una arenga en español, francés, e inglés, que yo he visto. Aunque el general consideró apropiado desconocerla, es sin lugar a dudas, genuina; era una declaración poderosa, y exhortaba a los criollos españoles de Trinidad a unirsele en su intento de liberar su tierra nativa.

Concluye con estas palabras: “el golfo que Colón descubrió y honró con su presencia, será testimonio ahora de las acciones ilustres de sus esfuerzos valientes. La expedición permaneció en Trinidad un mes, durante el cual el grupo mixto reunido, sin tener nada más que hacer, se divertía con unos pocos duelos; esto es lo que sucede siempre en los casos en que hombres de diferentes naciones se encontraban (sic) y seguían a un líder aventurero, pero no un súbdito. A Miranda se le unió un número considerable de voluntarios en Trinidad. El largo y poco exitoso camino, no obstante la valiente lucha que Miranda libró para liberar su país nativo, y su destino infortunado, no le pertenecen a la historia de Trinidad”.

Contrariamente a la opinión de E.L. Joseph, Miranda sí pertenece a la historia de Trinidad. Es a través de estas pequeñas ventanas del pasado que este trabajo intenta examinar los detalles de las actividades de Miranda en Trinidad con la esperanza de crear una inquietud en los historiadores e investigadores, ambos venezolanos y trinitarios, para estudiar con mayor profundidad este interesante personaje, cuya contribución a la historia de nuestro continente puede ser vista ahora en su verdadera dimensión, con el paso del tiempo.

Fuera de la esfera de este libro, encontramos un aspecto interesante de la Trinidad de Miranda. Es la Trinidad conspiradora, la Trinidad revolucionaria, Trinidad –el principal milieu del espionaje colonial de los movimientos de liberación continentales. Se le dejará a otro historiador retomar este aspecto fascinante. Igualmente interesante para los historiadores locales es el misterio de Manuel Gual, amigo de infancia de Miranda y precursor material de las revueltas contra el imperialismo español a fines del siglo XVIII.

Sir Nicholas Vansittart en una carta al Primer Ministro William Pitt, describe a Manuel Gual de la siguiente manera:

“En mi carta al Ministro de Guerra Dundas remitiendole documentos para usted, creí conveniente hacer los siguientes comentarios sobre Manuel Gual. El es el hijo mayor de Don Mateo Gual, quien comandaba en La Guaira cuando el Almirante Knowles atacó ese lugar en el año 1743. Es nativo de Caracas, ha servido en la infantería Regular de esa Provincia y goza de gran popularidad en el país; proviene de una familia noble y rica de La Guaira – El General de Miranda lo conoció íntimamente en su juventud, y tiene conocimiento desde entonces que el se ha convertido en un hombre de habilidades y consecuencias distinguidas en el país”.

Sin duda, un estudio más amplio de Manuel Gual en la historia de Trinidad debería emprenderse porque, junto con Francisco de Miranda, ellos lanzaron un llamado a la libertad para todo el continente sudamericano. Dos ejemplos de esto son los siguientes:

En la Ysla Trinidad Puerto-España y 12 de Julio 1799

Amigo mío: Yo no escribiría a Usted si me fuese posible pasar a verle. Miranda! Si por lo mal que le han pagado a Usted los hombres: si por el amor a la lectura y a una vida privada como enunciaba de Usted un diario no ha renunciado Usted, estos hermosos climas, y la gloria pura de ser el Salvador de su Patria; el Pueblo Americano no desea sino uno; venga Usted a serlo..... Miranda! Yo no tengo otra pasión que de ver realizada esta hermosa obra, ni tendré otro honor que de ser un subalterno de Usted Tengo la gloria de ser proscrito por el gobierno Español como autor de la revolución que se meditaba en Caracas el año de 1797.

Perseguido en Curazao y reclamado en todas las Yslas neutrales y amigas del gobierno Español; informado de las proclamas hechas por este Caballero Comandante General ofreciendo darnos protección, vine a implorarla. La copia Nº 1 instruirá a Usted de la facilidad de una empresa que será la admiración de las Naciones, y la gloria y honor de los Americanos, gracias al horror en que esta el gobierno Español. En la del Nº 2 verá Usted cuales son mis votos; hablo a un Pueblo adicto a su religión, y que desea con ansia su independendia. Sea Usted si no principal, Agente de su Patria para que tenga efecto la obra majestuosa de su libertad que no necesita sino de empezarse. 'No hay que dudar del suceso: unos cortos auxilios bastan para las primeras acciones, que con una orden de ese Ministerio se proveerían en estas Colonias Ynglesas. El concepto con que me honra el Pueblo aumentado por lo que anea el tirano gobierno Español por apresarme muerto o vivo, puede hacer algo necesaria mi perseguida persona. Sea como Agente o como principal que obre Usted (en caso de que pueda ser útil) solicítela Usted por el Señor Picton Comandante General de esta Ysla, y contésteme Usted por el mismo conducto, pues siempre sabrá mi paradero. La revolución se malogró por que estando yo fuera de Caracas descubrió el gobierno el plan, por la imprudencia de un necio. Se apodero de muchas personas, y tomó las providencias mas activas en la Guaira y Caracas, y desconcertadas ya las cosas, me salvé con el objeto de pedir auxilios en las Colonias Ynglesas que aun esperan mis compatriotas. Este es en extracto el suceso malogrado, después del cual Ha crecido la opinión y el deseo de la independendia. "Venga Usted le repito a tener la gloria de establecerla como lo desea su antiguo, y verdadero amigo y compatriota.

Manuel Gual

* * * * *

Privada.

Londres Marzo 4 de 1800

Querido Paisano y Amigo—Teniendo la respuesta a su apreciada de Usted del 12 de Julio ultimo por cuadruplicado; conviene que sepa Usted con tiempo de que se apresta aquí con el mayor secreto y prontitud una expedición para esos parajes; que los generales que se asegura deben comandarla, han estado a ver conmigo sobre estos asuntos &c..., y que sus intentos e ideas coinciden perfectamente con las nuestras, y de cuantos americanos han estado por aquí—quiera la Probidad, (ayudando nuestros esfuerzos) que *ello* se mantengan con prudencia y Buena fé de ambas partes; pues el Resultado debe ser para un bien común e incalculable! Téngase Usted sobre la reserva e invariable en su honrosa resolución de morir por la Libertad e independendia de su patria! mal sea el americano que pensase de otro modo.

A Dios
Francisco de Miranda

Señor Don Manuel Gual —alias Bourdon—. Trinidad.

Las principales fuentes de información para este estudio fueron los archivos de Miranda, la sección de Negociaciones, de los volúmenes XV al XXII entre los años 1800-1810. Los textos seleccionados fueron fundamentalmente cartas archivadas sin clasificación por el General en los mencionados volúmenes relacionados con Trinidad y con la expedición de 1806, en la cual Trinidad jugó un papel importante. Una compilación muy interesante de la correspondencia del General publicada aquí como los documentos, revelan la Trinidad de principios del siglo XIX y los detalles revelan muchos aspectos de la política entre la isla y el continente y las actividades revolucionarias del patriota Miranda.

Se examinó un vasto número de documentos para este proyecto, cada uno de ellos fue útil por una variedad de razones, pero ninguna tan importante e informativa como los Archivos de Miranda. Las descripciones del trasfondo histórico se obtuvo de fuentes secundarias de autenticidad reconocida.

Esta obra no intenta reinterpretar o determinar la manera en la cual existían las relaciones entre las autoridades del Caribe británico y del continente español, sino que el lector, a través del examen de la correspondencia aquí reproducida, tendrá una idea del clima político de la época así como de la relación de estos acontecimientos en el contexto histórico de este trabajo.

El objeto de este estudio es presentarle al público de Trinidad y Tobago, a sus historiadores e investigadores, a través de los documentos de Miranda, la importancia de Trinidad en las etapas iniciales cruciales de la independencia de Sur América, y presentar la presencia de Francisco de Miranda en el país y la parte que el jugó en las políticas de Trinidad y del continente español.

Francisco de Miranda pasó un poco más de un año en Trinidad. La primera visita fue de 3 meses – de mayo a julio de 1806 y luego regresó en enero de 1807 y permaneció hasta octubre. V.S. Naipaul, en su libro, “Una manera en el mundo” comentó que esta última visita fue un exilio doble. Primero, de su tierra nativa cruzando la “Boca del Dragón” y segundo, de Europa, donde el había pasado la mayor parte de su vida.

Naipaul, en su libro “La pérdida de El Dorado“ señaló: Puerto España debió haber sido como la puerta a su tierra nativa y al mismo tiempo, como el confín del mundo que el conoció”. En su libro “Una manera en el mundo” dice: “En varias oportunidades, pensé que debía haber escrito una obra o una película sobre el Golfo en tres partes: Colón en 1498, Raleigh en 1618 y Francisco de Miranda, el revolucionario venezolano en 1806: tres hombres obsesionados, todos pasada su

edad madura, cada uno con su propia visión del mundo, cada uno en lo que debió haber sido su momento de éxito, pero al final, en el Golfo de la Desolación”.

Gilberto Jaimes Correa

Gilbertojaimesc@yahoo.com

VERSIÓN EN INGLÉS

“TRINIDAD THROUGH THE EYES OF MIRANDA’S CORRESPONDENCE”

BY GILBERTO JAIMES

FOREWORD BY CHRISTY GONZALEZ*

“Trinidad through the Eyes of Miranda’s Correspondence” gives us a glimpse of the crucial initial stages of the South American Independence, and a detailed account of Don Francisco de Miranda’s one year sojourn in Trinidad, from 1806 to 1807, as well as the part Trinidad played as a rendez vous for the operations of his expeditions in the struggle for the independence of the continent.

This book is replete with references of Miranda’s tireless mission to obtain the support of the British Government, and its fluctuations according to the development of the French-British relations. Miranda’s abundant correspondence from 1802 to 1807 reveals his earnestness to raise the consciousness and confidence of his fellow Americans. It also reflects his exceptional discipline as a military and a politician, as well as his zeal and expertise.

It is known that Francisco de Miranda (1750-1816) is acknowledged as the forerunner of the emancipation of the Spanish American colonies. However, what may be less known is that the idea of the American continental unity is inseparable from his design of the Spanish American emancipation. In this sense, Miranda is also a forerunner. He is the first to have the integral vision of a united independent State, from the Mississippi River to Cap Horn for which he proposes a name, Colombia. The reason of his life is the independence and freedom of the Colombian continent.

Miranda is recognized as “the first universal Creole.” Actually, he was an effective combatant in three continents: Africa, Europe and America. He participated in the three greatest events of his time: the Independence of the United States, the French Revolution and the struggle for the freedom of Spanish America. As a memorial of his action, his name is inscribed in the Arch of Triumph in Paris, the only Latin American, together with the generals and heroes of the French Revolution.

It was precisely the universality of Francisco de Miranda, his farsightedness, and the scope of his influence that particularly enthralled Gilberto Jaimes, the son of a Venezuelan diplomat, and himself a diplomat. Jaimes cultivated since his childhood a keen interest in the lives of the heroes of the Venezuelan independent movement. Actually, it was while living in Haiti, where his father served as a diplomat, that Jaimes’ fervor for Miranda was kindled. He visited many times the historical sites, such as the port of Jacmel, where the yellow, blue and red flag, designed by Francisco de Miranda was hoisted for the first time, on March 12th, 1806, marking the first date of Colombia, conceived by Miranda, and founded by Simón Bolívar. This ensign was the same declared years later the national flag of Venezuela. It was to these colours that Miranda and his men pledged to free the Spanish American colonies from the Spanish yoke.

One of the documents in this book, The North American Press Report of 1860, (025) describes Don Francisco de Miranda as “one of the most distinguished adventurers of that revolutionary era. A favorite of the Empress of Russia, a friend of Mr. Pitt, and second in command under Dumouriez, in the Belgian Campaign of 1793. ”To these gentlemen he avowed that for many years he had meditated the independence of the Spanish American Colonies, and meant to make an attempt to carry out his plans.”

Jaimes’ further readings of *Colombeia*, a detailed Diary of Miranda’s Journeys to the United States and Europe, one of the greatest human and literary legacies to understand the Venezuelan and universal history of his time, motivated Jaimes to pursue Miranda’s footsteps wherever his own diplomatic posts took him.

In Caracas, Jaimes explored Miranda’s Archives. In Santiago de Chile, he studied Miranda’s political influence on Bernardo O’Higgins, whom he met in London, as well as on the Chilean Masonry. Later, Jaimes had the opportunity to discover at the National Library of Bridgetown, Barbados a wealth of documents on Miranda’s preparation for his expeditions, from Trinidad. And, in Port of Spain, Trinidad, Jaimes delved into the National Archives, the Heritage Library, at the National Library, and the University of the West Indies, in search of Miranda’s sojourn in Trinidad. Jaimes even visited the Laperouse and St. Joseph’s cemeteries to verify the names and pay his respects to those fighters who accompanied Miranda in his historic journey, and died in Trinidad, such as Joseph Lambot, Count of Boudray, George Fitzwilliam, Colonel Ruthefort.

Gilberto Jaimes takes us to a journey in that particular time of the history of this most distinguished revolutionary and sagacious diplomat, in Trinidad. Miranda's correspondence accounts in detail his attempts to rally support from the governments of France, Great Britain and the United States. We learn about Miranda's profound humanism, born from the European Illustration of the XVIII Century, and his fascinating interaction with illustrious dignitaries, such as Prime Minister William Pitt, Lord Castlereagh, and on this side of the world, George Washington, Thomas Jefferson, James Madison, and the Caribbean leaders, the Governors of Trinidad, Thomas Picton and Thomas Hislop, the Governor of Barbados, Rear Admiral Alexander Cochrane, among others.

The documents compiled in this remarkable book relate the immensity of Miranda's mission and his efforts during the time he stayed in Trinidad to achieve it. With the aid of Governor Thomas Hislop, Miranda organized his expedition, which landed on La Vela de Coro on August 3rd. However, without the expected international and internal support, he decided to return to Trinidad. An extract of Lord Castlereagh's speech from "The Star" of December 22nd, 1806, appraises the situation:

"We had sufficient force in the West Indies to have assisted General Miranda, but our naval and military Officers in that part of the world could not venture to stir for want of instructions from Government."

The result was bitter, it left many dead, the Leander, his vessel, in ruins, and Miranda returned to England in the year 1807. However, one can't say it was a failure. Miranda would persist to seek support for the Spanish American revolution. On January 1st, 1807, he arrived in London where he continued to promote the independence through his personal correspondence and the newspaper he founded for that purpose *"The Colombian."*

Miranda's passion is engaging. In his Proclamation published in Trinidad and referred to by the British press on August 26th, 1806, he summons his countrymen "to take the glorious opportunity to be relieved from oppression and arbitrary government, a people worthy of a better state, who ought to enjoy the blessings of the finest country in the Universe..." Miranda also calls upon the *"brave volunteers of the Islands, who have nobly come forward, to partake with us our honours, and to share with us our prosperity..."* *"The gulph that Columbus first discovered, and honoured with his presence, will now witness the illustrious actions of our gallant efforts."*

The book also refers to previous audacious efforts to resist the Spanish domination, such as the failed conspiracy of Manuel Gual and José María España, in July 1797, leaders that were betrayed, and finally assassinated.

I am honoured and pleased to have been asked to write this Foreword to “Trinidad through the Eyes of Miranda’s Correspondence”, a hymn to the genius of Don Francisco de Miranda, and I would like to commend Gilberto Jaimes for his commitment to honour the memory of this great Venezuelan, and for his priceless contribution in shedding light on a less known chapter of Miranda’s life.

*Christy Elena González Hernández
Minister Counsellor, Embassy of the
Bolivarian Republic of Venezuela
in Trinidad and Tobago

INTRODUCTION TO THE BOOK

“TRINIDAD THROUGH THE EYES OF MIRANDA’S CORRESPONDENCE”

BY GILBERTO JAIMES CORREA

“A life totally consecrated to a single cause, the creation of which he (Miranda) and he alone called Colombia. A modern state, free and democratic which encompasses from Mexico to the River Plate. It was a profound ideal which continues alive and valid in the most erudite and creative conscience of Hispanic America”

Arturo Uslar Pietri

Introduction

Dr. J.L.Salcedo-Bastardo one of the best biographers of Francisco de Miranda, in his prologue to the book “América Espera”, which was edited by the Biblioteca Ayacucho, in the paragraph entitled “Reescribir la Historia”, comments: “before the jury of posterity, the history of Latin American independence and particularly that of Venezuela, needs to be reviewed Not only does the interamericanism of Andrés Bello now have clear links with that of Simón Bolívar

but that the genesis of South American independence manifested in its substantive ideas come from Francisco de Miranda, which are evident in Bolivar's plans and actions. In the end it is justice that wins with a correct rendition of the truth and a more exact attribution of merit with respect to fundamental ideas....”

In effect, it is to us to rewrite history and to highlight a story that needs to be told in its entirety in order to give it its due because in the past, in our anxiety to abbreviate, it was usually relegated to a mere paragraph.

Miranda's stay in Trinidad is recorded in uninformative brief paragraphs by his biographers. It is found in very few histories of Trinidad, usually as a chronological event, an example of which can be found in the following from E.L. Joseph's "History of Trinidad" published in 1838: *"1806. General Miranda, the friend of Picton, having obtained the concurrence of the British government, and some assistance at St. Domingo, to forward his attempt to revolutionize the Spanish Main, came into the gulf of Paria. His naval force consisted of the Leander, an American armed ship, Captain Lewis; the Bee and Bacchus, schooners; together with 200 men. Admiral Cochrane, who commanded on this station; assisted him at Barbados with his Majesty's sloops Lily and Express, in the former of which the general sailed. There was an understanding that he was to beat up for volunteers in Trinidad. He arrived in this island, and issued an address in Spanish, French, and English, which I have seen. Although the general thought proper to disown it, it is doubtless genuine; it was a spirited production, and called on the Spaniards and Spanish Creoles of Trinidad to join him in his attempt to liberate his native land. It concludes with these words "the gulf that Columbus first discovered, and honoured with his presence, will now witness the illustrious actions of your gallant efforts. The expedition remained in Trinidad a month, during which time the mixed party that composed it having nothing else to do, amused themselves with a few duels; this will uniformly be the case when men of different nations meet, and follow a leader who is an adventurer but not a subject. Miranda was joined by a considerable number of volunteers in Trinidad. The long and unsuccessful, although brave struggle which Miranda made to free his native country, and his unfortunate fate, belong not to the history of Trinidad."*

Contrary to the opinion of E.L. Joseph, Miranda does belong to the history of Trinidad. It is through these small windows of the past that this work will try to look at the details of Miranda's activities in Trinidad and hopes to create a desire in historians and researchers, both Venezuelans and Trinidadians to study more thoroughly this important personality whose contribution to the history of our continent can now be seen in its true dimension, through the passage of time.

Outside of the sphere of this book, is an interesting aspect of the Trinidad of Miranda. This is the conspiratorial Trinidad, the revolutionary Trinidad, Trinidad - the principal milieu of colonial espionage and continental liberation movements. This fascinating aspect will be left for another historian to take up. Equally interesting for

local historians is the mystery of Manuel Gual, childhood friend of Miranda and material precursor of the revolts against Spanish imperialism at the end of the 18th Century.

Sir Nicholas Vansittart in a letter to Prime Minister William Pitt, describes Manuel Gual as follows:

“In my letter to the Minister of war Dundas remitting papers to you, I thought it convenient to make the following comments on Manuel Gual. He is the eldest son of Don Mateo Gual who commanded at la Guaira when Admiral Knowles attack that Place in the year 1743.—He is a native of Caracas, has served in the Regular infantry of that Province and enjoys a great popularity in the Country; being descended from a noble & Rich family at la Guaira— General de Miranda Knew him intimately in his youth, & has being informed since, that he is become a man of distinguished abilities & consequence in the Country.”

Undoubtedly, a major study of Manuel Gual in the history of Trinidad should be undertaken as together with Francisco de Miranda, they launched the call to liberty and freedom for the entire South American continent. Two examples of this follow:

In the Island of Trinidad, Port of Spain, 12th July 1799

My friend: I would not write to you if it were possible to see you. Miranda! If you have not given up this wonderful climate and the pure glory of being the saviour of your country for your love of books and a private life and for the bad treatment meted out to you as reported by the press, the American people only desire one person – come and save usI only have one passion in life and that is to see this dream become reality, the only honour I desire is to be your subordinate. I am proud to have been outlawed by the Spanish Government as the author of the planned revolution of Caracas in 1797.

Pursued in Curacao and hunted in all the neutral islands and islands friendly to Spain; informed of the proclamations made by this gentleman commanding General offering to give us protection, I came to beg for help. In copy No. 1, you will be apprised of the ability of a company that will be the admiration of nations and the glory and honour of Americans, thanks to the disastrous situation in which the Spanish government finds itself. In copy no. 2 you will see what my vows are; I speak to a people addicted to their religion and who anxiously await their independence. You will be, if not the principal, then the agent of your country to give effect to that wonderful liberty that only needs to be begun. There is no doubt of its success: a small amount of help will be provided in these English colonies on the orders of this Ministry, and is enough for the initial action. The concept with which the nation honours me, augmented by the desire of the tyrannical Spanish government to take me dead or alive, enables my persecuted soul to do something

necessary. Please ask General Picton, Commander of this Island, either in your capacity as agent or as Principal and answer me by the same means, as you always know my whereabouts. The revolution failed because of my absence from Caracas as the government discovered my plan through the indiscretion of a stupid person. They imprisoned many people and as a result of these circumstances, I decided to ask for help in the English colonies where my compatriots wait for me. This is a brief description of the failed uprising after which the desire for independence and public opinion of it has increased. "I repeat - I implore you to come, to have the glory of having started it yourself which is the desire of your old and true friend and compatriot.

Manuel Gual

Private

London, 4 March 1800

Dear Countryman and Friend - Having the answer to your much appreciated communication of 12th July last; it is as well to let you know in good time that here they are preparing an expedition, in great secret and urgency, for those parts and that the generals who will be in command have come to see me to discuss these matters and that their intentions and ideas coincide perfectly with ours and that many Americans have been here also - they will maintain the expedition with prudence and in good faith on both sides (helping our efforts). The result should be for the best for both sides! Glory to your resolution to die for the liberty and independence of your country! Down with the American who thinks otherwise.

To God

Francisco de Miranda

Mr. Manuel Gual—alias Bourdon – Trinidad.

The main sources of information for this study were the archives of Miranda, Negotiations section, of volumes XV to XXII between the years 1800-1810. The selected texts were mainly letters that were filed unclassified by the General in the above-mentioned volumes relating to Trinidad and to the expedition of 1806, in which Trinidad played an important part.

A very interesting compilation of the General's correspondence is published here as the documents reveal the Trinidad of the beginning of the 19th Century and the details reveal many aspects of the politics between the island and the continent and the revolutionary activities of the patriot Miranda.

A vast number of papers were examined for this project, each of which was useful for a variety of reasons but none were as important and informative as the archives of Miranda. The descriptions of historical background were obtained from secondary sources of recognized authenticity.

This work does not attempt to reinterpret or determine the manner in which relations between the British Caribbean authorities and those of the Spanish Main existed, but the reader, through examination of the correspondence reproduced here, will have an outline of the political climate of the time as well as the relation of these events in the historical context of this work.

The object of this study is to present to the Trinidad and Tobago public, to its historians and researchers, through the Miranda documents, the importance of Trinidad in the crucial initial stages of South American independence, as well as presenting the presence of Francisco de Miranda in the country and the part he played in the politics of both Trinidad and the Spanish Main.

Francisco de Miranda spent a little more than one year altogether in Trinidad. The first visit was for 3 months – from May to July of 1806 and then he returned in January 1807 and stayed until October. V.S. Naipaul, in his book, “A Way in the World” commented that this last visit was a double exile. Firstly from his native land across the “Boca del Dragon” and secondly from Europe, where he spent the greatest part of his life.

Naipaul, in his book “The Loss of El Dorado” pointed out: *“Port of Spain must have been like the gateway to his native land and at the same time like the limit of the world he knew.”* In his book “A Way in the World” he says: *At various times, I thought I should have written a play or a film about the Gulf in three parts: Columbus in 1498, Raleigh in 1618 and Francisco de Miranda, the Venezuelan revolutionary in 1806: three obsessed men, all past their prime, each with his own vision of the world, each at what should have been his moment of success but at the end, in the Gulf of Desolation.”*

Dirección electrónica del autor del libro,
Gilberto Jaimes Correa: Gilbertojaimesc@yahoo.com

La Protección Consular en el Derecho Norteamericano

(PRIMERA PARTE)



**Alan Hubbard Frías
Agosto 2004**

Secretaría de Relaciones Exteriores

Índice

Introducción.....	3
I. El Derecho en Estados Unidos.....	47
1. Comparación Histórica con el Derecho Mexicano.....	47
2. La Suprema Corte de los Estados Unidos.....	53
II. Los Mexicanos en el Derecho Norteamericano	57
1. Derecho Migratorio.....	57
a) Negación de Visa	57
b) Exclusiones en los Puertos de Entrada.....	59
c) Declaración de Apoyo (“ <i>Affidavit of Support</i> ”).....	61
d) Ajuste Migratorio por Dificultad Extrema y Excepcional	262
e) Retroactividad de la Ley.....	66

Introducción

Una de las labores más importantes que realizan los consulados mexicanos en Estados Unidos es la protección. Los que desconocen el término inmediatamente asumen que se trata de algún tipo de servicio de seguridad, similar al de guardaespaldas, pero no es así. La protección consular básicamente incluye todo tipo de orientación y asistencia legal que se les ofrece a los mexicanos sin llegar a ser una representación en el estricto sentido legal.

En otras palabras, el Consulado puede intervenir a favor del mexicano ante diversas autoridades y organizaciones pero no puede representarlo directamente en un proceso judicial.

Hay varias razones por las que los encargados de brindar el servicio de protección no pueden fungir como representantes legales dentro de un proceso legal. Primeramente, el mero volumen de casos haría imposible que los integrantes de un departamento de protección atendieran debidamente los casos que se presentan.

En la Escuela de Derecho de la Universidad de Nuevo México les enseñan a los alumnos que están por graduarse los riesgos de llevar una carga de trabajo demasiado elevada. La Universidad recomienda que un abogado mantenga solamente 30 casos activos; según ellos, si se rebasa este número los clientes y sus casos comienzan a sufrir.

Si tomamos en cuenta que un Consulado pequeño, con 3 personas realizando labores de protección, puede recibir 100 casos nuevos al mes, es fácil ver que sería imposible para ellos encargarse de la defensa o representación de mexicanos que la requieran.

En segundo lugar, no todos los que trabajan en los departamentos de protección son abogados. No es requisito contar con una licenciatura en derecho para realizar este tipo de labores. En parte esto se debe al hecho ya mencionado de que el servicio que se brinda no es una representación legal. Otra razón es que hay otros atributos, de igual o mayor importancia, con los que los potenciales candidatos a realizar labores de protección deben contar.

El más importante es el manejo del inglés. Todos los conocimientos legales del mundo son irrelevantes si el aspirante no puede comunicarse con las autoridades y abogados estadounidenses.

A pesar de que varios consulados buscan contratar abogados mexicanos para realizar labores de protección, la práctica nos ha enseñado que los conocimientos jurídicos adquiridos en una universidad mexicana no son tan valiosos para atender cuestiones del derecho norteamericano.

El abogado mexicano está preparado para leer e interpretar la ley a través de códigos pero desconoce el procedimiento para buscar e interpretar los casos adicionales que han sentado precedente y que, la mayoría de las veces, explican con más detalle los derechos conferidos.

Al brindar asesoría a los mexicanos tomando en cuenta solamente el texto de la ley aplicable estamos en realidad cubriendo una tercera parte de la información disponible. Dentro del derecho norteamericano la ley escrita es el punto de partida y no basta con leerla para comprender sus alcances y la forma en que se aplica.

Lo anterior me recuerda al paisano que, en medio 250 personas, se acercó a la ventanilla del Consulado General de México en Phoenix para preguntar “¿Cuales son mis derechos aquí en Estados Unidos?”. Le pedimos que fuera más específico ya que nos era imposible enunciar todos los derechos que tenía sin saber qué era lo que le interesaba saber. Al ver que nos había puesto en un dilema, se limitó a preguntar si teníamos algún tipo de manual informativo que diera respuesta a su pregunta.

Toda vez que no contábamos con ese tipo de material, le recomendamos que acudiera a la biblioteca pública donde podría leer la Constitución americana, la Constitución estatal y los códigos del Estado.

Ahora, después de varios años, me doy cuenta de la importancia para las labores de protección,

y para el servicio consular en general, de contar con una guía o un manual que incluya no sólo los derechos conferidos por la ley sino también los derechos otorgados por las diferentes cortes de Estados Unidos.

Cuando los abogados estadounidenses hablan entre sí, no mencionan artículos de la ley para referirse a algún derecho, más bien citan los casos que lo otorgaron. Es así que escuchamos referencias a los derechos “*Miranda*”, a una detención “*Terry*” y a las pruebas “*Brady*”.

Cabe agregar que nuestra Embajada en Washington hace una estupenda labor monitoreando las decisiones de la Suprema Corte de Estados Unidos. Aquellas que pudieran tener algún tipo de relación con nuestros connacionales es resumida y difundida a todos los consulados mexicanos en el país; sin embargo, los encargados de las labores de protección pocas veces incorporan dicha información a sus asesorías diarias. Son aún menos los casos en los que se hace referencia a alguna decisión de la Suprema Corte para orientar a nuestros connacionales.

Tomando en cuenta lo anterior, decidí aprovechar mis experiencias en la Universidad de Nuevo México para crear un documento informativo que explique con mayor detalle las diversas ramas del derecho, a través de la ley escrita y su interpretación en decisiones judiciales significativas. Debo aclarar que mi intención nunca ha sido elaborar una guía extensa que aborde todos los derechos que los mexicanos tenemos en Estados Unidos, eso requeriría varios años de trabajo.

La idea detrás de este trabajo es proporcionar un manual que nos permita tener a la mano las decisiones judiciales más relevantes para las labores de protección rutinarias. La información contenida en este documento debe ser vista como un complemento a las labores de protección que se están realizando a lo largo del país.

Partiendo desde lo arriba mencionado, será fácil comprender por qué, por ejemplo, al hablar de cuestiones migratorias omito entrar en detalles sobre los familiares que pueden recibir permisos migratorios por su parentesco con ciudadanos americanos o residentes permanentes.

Este tipo de información ya es manejada por los consulados y no merece mayor atención. Sin embargo, lo que sí se menciona es lo relativo al nivel de ingresos que debe recibir toda persona que busque regularizar la condición migratoria de algún familiar, ya que pocas veces informamos esto a nuestros paisanos.

Finalmente, quisiera explicar que los casos referidos a lo largo de este trabajo están explicados de manera distinta dependiendo del tipo de derecho conferido; por ejemplo, los casos laborales que otorgan o restringen un derecho individual están explicados con mayor detalle que los casos penales que otorgan derechos procesales.

Esto se debe a que para determinar si un caso nuevo se va a regir por cierto precedente, debemos conocer los hechos relacionados con el mismo para ver si son similares al caso en cuestión (derechos individuales); sin embargo, en el caso de los derechos procesales, las particularidades del precedente son irrelevantes toda vez que el derecho conferido es de aplicación general.

I. El Derecho en Estados Unidos

1. Comparación Histórica con el Derecho Mexicano

Resulta obvio decir que los sistemas legales vigentes en México y Estados Unidos son muy diferentes. Para nosotros, los mexicanos, es difícil comprender cómo en Estados Unidos los códigos pueden ser tan ambiguos y cuál es el razonamiento detrás del poder que tienen los Jueces para interpretar y hasta crear leyes.

Para comprender mejor las diferencias entre los dos sistemas legales, debemos empezar por analizar sus orígenes ya que de ahí surgen las distintas doctrinas y filosofías que los distinguen y caracterizan.

El derecho mexicano fue traído a México por los españoles y se impuso, junto con los demás usos y costumbres hispanos, después de la conquista. A pesar de que hubo varias prácticas indígenas que permanecieron en el nuevo sistema legal, en su mayoría prevaleció el sistema importado de Europa.

Es importante tener en cuenta que el derecho traído por los españoles no era propiamente español, su sistema legal estaba basado, igual que en varios países europeos, en el derecho romano. Es por esta razón que en México se reconoce al derecho romano como fuente del sistema vigente y en las universidades se estudia ese orden jurídico y no el español.

Al comparar el sistema legal mexicano con el antiguo derecho romano podemos ver que México ha incorporado un gran número de preceptos romanos en sus distintos códigos y leyes. Tanta es la semejanza que pareciera que el derecho no hubiera pasado primero por España; el derecho mexicano parece haber sido tomado directamente de Roma.

El mejor ejemplo de las similitudes referidas se encuentra en los trabajos de Justiniano. En el año 529 antes de Cristo, Justiniano publicó sus "*Instituciones*" cuyo objeto era la enseñanza del derecho. Esta obra estaba dividida en 3 partes: "*de las personas*", "*de las cosas*" y "*de las acciones*". Hoy día, si abrimos algún código civil vigente en cualquier estado de la República Mexicana encontramos que sus capítulos o divisiones incluyen estas mismas materias.

Curiosamente, estas semejanzas no se limitan al derecho civil mexicano; hay muchos países más que han tomado el derecho romano como base para establecer su sistema legal. Los códigos civiles de países como Francia, Italia, Argentina y Canadá contienen las mismas divisiones y están escritos utilizando el mismo tipo de lenguaje, basado en el derecho romano.

La mención de estos códigos nos lleva a la diferencia principal entre el derecho mexicano, junto con los demás sistemas derivados del derecho romano, y el sistema norteamericano: la ley escrita. En el sistema legal estadounidense no se considera necesario codificar la ley ya que éste está basado en la tradición, las costumbres y los precedentes.

Comparado con el derecho romano, el derecho inglés es mucho más reciente; surge por primera vez durante el reinado de Guillermo “*El Conquistador*” a mediados del siglo XI. Antes de la ascensión de Guillermo, los británicos se gobernaban y regían por las costumbres locales. Estas costumbres se hacían valer por el mismo pueblo a través de asambleas públicas en las que se denunciaba y castigaba a los que violaban la ley/costumbre.

Al subir al poder, Guillermo proclama que el poder de establecer leyes, derechos y cortes es único del Rey. Sin embargo, pronto se da cuenta de que es una labor titánica y decide ceder el poder de aplicación de la ley junto con el derecho de propiedad sobre la tierra, siempre y cuando los gobernadores de los distintos territorios se mantuvieran bajo las órdenes directas del Rey y aplicaran las leyes proclamadas por él mismo.

Para asegurar su cumplimiento, el Rey tenía un grupo de 4 jueces que periódicamente realizaban giras a las distintas cortes regionales y locales del país. Los jueces vigilaban que estas cortes resolvieran conflictos con estricto apego a las disposiciones e instrucciones del Rey.

Mientras viajaban, los jueces del Rey resolvían situaciones o conflictos específicos con el fin de que los jueces locales conocieran las leyes del Rey y aprendieran a resolver los conflictos de acuerdo con las mismas. De esta manera nace el principio de la obligatoriedad del precedente o “*stare decisis*”. Bajo este principio, el llamado “*derecho común*” busca que los casos similares sean tratados y resueltos de manera similar.

Una de las críticas más frecuentes a este sistema es que las leyes están siendo creadas por los jueces lo cual contradice la idea de división de poderes expuesta por Montesquieu. Sin embargo, los seguidores de este sistema aseguran que es la mejor fórmula para que el derecho pueda ir modificándose y adecuándose a las particularidades del lugar y de la época en que se aplique.

Con el paso del tiempo, este sistema de “*derecho común*” es exportado a la colonia inglesa en América; misma que al independizarse de Inglaterra, decide mantener el sistema legal de los ingleses.

Hay que hacer notar que ya para el tiempo de las colonias, ese sistema había evolucionado al grado de que existía una serie de reglas procesales que, de no seguirse, hacían nulo el proceso. Los reglamentos de las cortes eran tan estrictos que un abogado tenía que dedicarle más tiempo a su preparación personal (vestimenta, postura, lenguaje, etc.) que a la del caso o argumento que presentaría.

Las labores de los abogados eran aún más difíciles por el hecho de que el “*derecho común*” no era escrito. A diferencia de los sistemas romanos, los ingleses creían que no era necesario codificar la ley ya que esto congelaría al derecho y le impediría evolucionar. De esta manera, la ley podía ir cambiando junto con la sociedad a la que rige. Los únicos libros disponibles que daban un poco de orientación eran de Inglaterra y los abogados americanos batallaban mucho para comprenderlos y aún más para aplicarlos.

Poco a poco los americanos se fueron dando cuenta de que estaban siguiendo un sistema legal medieval y se vino una revolución jurídica. Algunos juristas señalaban la necesidad de crear códigos para facilitar el acceso y la comprensión del derecho; sin embargo, las cortes, los jueces y los abogados con mayor experiencia se opusieron ya que consideraban que este movimiento terminaría con el sistema que les había traído tanto prestigio.

No obstante, para la segunda mitad del siglo XIX la mayoría de los estados del país comenzaron a codificar algunas de sus leyes. Aunque bastante básicos, surgieron códigos civiles, penales y políticos. Estos códigos, junto con el antiguo “*derecho común*” consolidan el sistema legal norteamericano y se convierte en lo que existe hoy.

En el sistema actual, los conflictos, acusaciones y/o peticiones tienen su origen en la ley escrita; sea la Constitución, código, reglamento o compilación de leyes. Esta ley escrita es creada por el poder legislativo siguiendo un proceso ordinario dentro de la legislatura federal o estatal.

Sin embargo, estas leyes generalmente son ambiguas y requieren mayor explicación para comprender completamente su aplicación y alcance. Para resolver esto, las cortes encargadas de aplicar una nueva ley o disposición tienen que discernir la intención de la legislatura al redactarla y resolver conforme a su interpretación.

Estas resoluciones, a pesar de ser de origen judicial, en realidad son actos legislativos, pues las decisiones se convierten en precedente y deben de ser seguidas en casos posteriores.

Cabe señalar que la legislatura que promulgó la ley puede retomarla y legislara más a fondo para explicar con más detalle su aplicación si no está de acuerdo con la interpretación que las cortes le han dado.

Aún con la existencia del principio de “*stare decisis*” un juez puede evitar aplicar un precedente si logra demostrar que el caso que está escuchando se diferencia del anterior y por lo tanto no debe ser resuelto de manera igual.

Por otra parte, un juez puede tomar una decisión anterior y ampliarla si considera que su caso presenta una situación adicional que el primer juez no consideró. Cuando esto ocurre, el siguiente juez que tenga un caso similar tendrá que considerar ambas decisiones para resolver su asunto.

En ocasiones hay conflictos entre dos o más cortes sobre la interpretación de una ley. En estos casos, el conflicto se lleva a una instancia superior para recibir instrucciones, pudiendo llegar hasta la Suprema Corte de los Estados Unidos cuyas decisiones son obligatorias para todo el país.

Para comprender mejor este sistema de leyes escritas y de precedentes, a continuación expongo un ejemplo:

La ley del estado de Nuevo México define el delito de robo como: “tomar cualquier cosa de valor de la persona de otro, o del control inmediato de otro, usando o amenazando usar fuerza o violencia” (NMSA §30-16-2). Ésta viene siendo la ley escrita que los jueces han aplicado por varios años, creando los siguientes precedentes²¹:

- **Un hombre entra al tocador y mientras usa el mingitorio un conocido se acerca, le pone el puño en la espalda y le quita su cartera. El juez resolvió que no es un robo ya que colocar un puño en la espalda no equivale a fuerza o violencia. Igualmente, el puño en la espalda no constituye una amenaza. (*State v. Sanchez*, 430 P.2d 781)**
- **Un cliente en un bar salta por encima de la barra con un cuchillo en la mano, abre la caja y se lleva el dinero. El juez resolvió que no era robo porque el dinero no fue tomado usando fuerza o violencia. El acusado nunca apuntó el cuchillo hacia la cajera ni la amenazó. (*State v. Baca*, 489 P.2d 1182)**
- **Caminando por la calle, la víctima es enfrentado por un sujeto que le arranca la bolsa de la camisa y se lleva el dinero que traía dentro. El juez resolvió que sí fue robo ya que hubo fuerza al arrancar la bolsa y fue precisamente esa fuerza la que hizo que la víctima perdiera su dinero. El grado de la fuerza es irrelevante. (*State v. Martínez*, 513 P.2d 402)**
- **Una prostituta hace que su cliente deje su ropa en la sala y mientras él permanece en la recámara, regresa y le saca el dinero de los bolsillos. La víctima, al descubrir que le falta su dinero la confronta. La prostituta saca una pistola, lo amenaza y sale huyendo. El juez resolvió que no fue robo ya que la amenaza fue posterior a la toma del dinero. (*State v. Lewis*, 867 P.2d 1231)**

²¹ Es importante señalar que los acusados que no fueron encontrados culpables de robo recibieron condenas por cargos menores.

Como se puede observar, un abogado que represente a un acusado de robo no puede basar su defensa en el mero texto de la ley; las cortes han modificado el sentido de la ley escrita y por lo tanto cualquier argumento debe incluir referencia a los precedentes.

Es así como los argumentos judiciales en los Estados Unidos se convierten en una guerra de precedentes; el fiscal va a alegar que el caso es igual al de la bolsa de la camisa mientras que la defensa va a insistir en que es igual al del puño en la espalda.

2. La Suprema Corte de los Estados Unidos

La Suprema Corte de los Estados Unidos juega un papel importantísimo en el desarrollo del derecho americano. Para los mexicanos, que estamos acostumbrados a un sistema de gobierno en que la división de poderes se inclina hacia el Ejecutivo, es asombroso ver como la Suprema Corte de este país tiene la capacidad de inmiscuirse en asuntos generalmente reservados para los otros poderes.

La Suprema Corte de Estados Unidos tiene la facultad de revisar y calificar los actos de la legislatura federal así como de los congresos estatales. Si la Corte considera que una ley promulgada y publicada va en contra de la Constitución federal, puede suspender su aplicación.

Esta suspensión no sólo se aplica a la persona o personas que llevaron el caso ante dicha instancia, es una suspensión general que obliga a la legislatura correspondiente a modificar la ley o desistirse completamente. Si el Congreso opta por promulgar la ley en cuestión nuevamente, lo tiene que hacer tomando en cuenta la decisión de la Suprema Corte para evitar un nuevo conflicto constitucional.

El Poder Ejecutivo también se ve limitado y, en cierta forma, vigilado por la Suprema Corte. Primeramente, el Ejecutivo tiene el poder de promulgar reglamentos que en la práctica han venido a ser equivalentes a las leyes promulgadas por la legislatura.

Al igual que los legisladores, los actos del Ejecutivo están sujetos a revisión por la Suprema Corte quien determina su constitucionalidad y su validez. La única diferencia en cuanto al Ejecutivo es que la Corte generalmente no se inmiscuye en decisiones meramente políticas, como aquellas que recaen en la discreción del Ejecutivo.

Cabe mencionar que el poder de la Suprema Corte se deriva de la sección 2ª del Artículo III de la Constitución que establece: “El poder judicial se extenderá a todos los casos...que surjan bajo esta Constitución...”. Sin embargo, fue hasta que la Corte emitió su decisión en el caso “*Marbury*” (*Marbury v. Madison*, 5 U.S. 137) que se consolidó el poder de la Suprema Corte de vigilar la constitucionalidad de los actos de los demás poderes.

El caso en mención fue resuelto en 1803 y surgió como resultado de una decisión del Secretario de Estado, James Madison (Republicano), de no entregar un certificado firmado por el Presidente anterior, John Adams (Federalista), nombrando a William Marbury Juez para el Distrito de Columbia.

El Sr. Marbury acudió directamente a la Suprema Corte para solicitar una orden que obligara al Sr. Madison a entregar su certificado. La acción del Sr. Marbury se basaba en una sección del Acta Judicial de 1789 que autorizaba a la Suprema Corte a emitir órdenes al Ejecutivo ordenando el cumplimiento de alguna obligación.

La petición del Sr. Marbury colocó a la Suprema Corte ante un gran dilema. Por una parte, si ordenaba la entrega del certificado, Madison podría ignorar la orden ya que la Corte realmente no tenía forma de ejecutarla. Eso hubiera sido un golpe duro para la Corte y sin duda perdería credibilidad y fuerza política. Por otro lado, si simplemente negaba la petición, daría la impresión de haber resuelto a favor del Presidente por temor al mismo.

La decisión final no sólo resolvió el problema sin arriesgar la credibilidad de la Suprema Corte, sino que consolidó su poder y su autonomía frente al Ejecutivo y el Legislativo. La

primera determinación fue que el Secretario de Estado efectivamente tenía la obligación de entregar el certificado al Sr. Marbury.

Sin embargo, la Corte procedió a declarar que la sección del Acta Judicial de 1789 que permitía a la Suprema Corte emitir órdenes al Ejecutivo era inconstitucional por otorgar un poder no incluido en la sección 2ª del Artículo III de la Constitución.

Esta decisión fue significativa porque elevó a la Suprema Corte al grado de árbitro en la interpretación de la Constitución. La Corte tendría la última palabra en los conflictos de interpretación y aplicación de la Constitución y, en caso de considerar que un acto del Ejecutivo o del Legislativo violaba la misma, sería declarado anticonstitucional y sería invalidado en la parte correspondiente o en su totalidad.

Por otra parte, la Suprema Corte también tiene poder para intervenir en actos estatales. Si una ley estatal es atacada por considerarse que viola la Constitución, la Suprema Corte podrá resolver la controversia si las instancias estatales, incluyendo la Suprema Corte del Estado, no lo hacen. De esta manera, podemos ver que la Suprema Corte de los Estados Unidos tiene dos jurisdicciones paralelas, la federal y la estatal (ver Fig. 1)

Fig. 1



Una vez que comprendemos el principio de la supremacía de las decisiones de la Suprema Corte, en otras palabras su obligatoriedad a nivel nacional, podemos ver mejor la importancia de estudiar dichas decisiones; especialmente las que afectan los intereses de los mexicanos en Estados Unidos. Debemos reconocer que la Suprema Corte puede ser un aliado valioso para los mexicanos cuando está confiriendo derechos y un enemigo acérrimo cuando los está negando.

II. Los Mexicanos en el Derecho Norteamericano

1. Derecho Migratorio

El derecho migratorio es una de las ramas legales que más importancia tiene para los mexicanos en los Estados Unidos. Los Consulados mexicanos, a través de sus labores de protección consular llevan muchos años brindando asesoría migratoria general. Tomando esto en cuenta, así como lo vasto que es el tema migratorio, considero que en este trabajo no es importante presentar un análisis extenso sobre los procedimientos migratorios de ajuste y de deportación.

Lo que sí considero valioso es comentar una serie de cuestiones que, desde mi punto de vista, están siendo dejadas de lado o simplemente no han sido estudiadas a fondo para que la atención que se está brindando sea completa.

a) Negación de Visa

Es muy común que las personas a quienes les fue negada una visa para ingresar a los Estados Unidos contacten a alguna representación consular mexicana para solicitar su apoyo e intervención. Si bien es cierto que la mayoría de los consulados tienen establecidos mecanismos con sus homólogos estadounidenses para la expedición de permisos humanitarios, la negación de una visa es terreno en el que el gobierno mexicano rara vez puede incursionar.

Para empezar, debemos leer el texto de la ley vigente. De acuerdo con las disposiciones federales, una visa puede ser negada si, tomando en cuenta la documentación presentada y las declaraciones del solicitante, el oficial consular encuentra “motivo para creer” que la persona es inelegible (8 U.S.C. §1201(g)). Como podemos ver, el lenguaje utilizado por la legislatura es bastante ambiguo y permite amplia discreción del oficial consular. La Corte de Apelaciones del 5º Circuito ha reafirmado el poder de los consulados americanos al señalar que un extranjero

que solicite una visa puede ser sumariamente rechazado por el consulado (*Estrada v. Ahrens*, 296 F.2d 690).

Por otra parte, la Suprema Corte también ha expresado una opinión al respecto indicando que el Congreso tiene poder pleno para establecer las reglas y directrices para excluir a los extranjeros (*Kleindienst v. Mandel*, 408 U.S. 753).

Otra disposición federal señala que una visa solamente puede ser negada por razones expresamente señaladas por la ley y que el término “motivo para creer” requiere que la decisión de negar la visa esté basada en hechos o circunstancias que llevarían a una persona razonable a creer que el solicitante es inelegible. Por otro lado, la carga de la prueba recae en el solicitante ya que es su obligación demostrar que sí es elegible para recibir una visa (22 C.F.R. §40.6).

El problema principal que se enfrenta ante la negativa de un oficial consular es el hecho de que su decisión solamente puede ser revisada dentro del mismo Consulado (22 C.F.R. §41.121). De acuerdo con las cortes, las decisiones tomadas por una agencia de gobierno autorizada por la ley para usar su discreción no están sujetas a revisión judicial salvo que excedan las facultades conferidas (*Peña v. Kissinger*, 409 F.Supp. 1182).

Asimismo, las Cortes de Distrito de los Estados Unidos carecen de jurisdicción para revisar las decisiones del Secretario de Estado y oficiales consulares sobre el otorgamiento de visas (*Li Hing of Hong Kong, Inc. v. Levin*, 800 F.2d 970). El Congreso ha dado a los oficiales consulares autoridad exclusiva para decidir las cuestiones relativas a la expedición de visas (*Romero v. Consulate of U.S., Barranquilla, Colombia*, 860 F.Supp. 319).

Siguiendo el mismo razonamiento, la Suprema Corte ha indicado que la decisión de no otorgar un permiso especial (“*waiver*”) que permitiría a una persona, inicialmente declarada inelegible para recibir una visa, ingresar a los Estados Unidos, tampoco puede ser revisada por las cortes (*Kleindienst v. Mandel*, 408 U.S. 753).

Las leyes y las decisiones de las cortes mencionadas nos demuestran cómo los solicitantes de una visa quedan a completa merced del oficial consular que los entrevista. La ley permite a los consulados negar una visa por una mera sospecha y no establece procedimientos confiables para apelar la decisión.

b) Exclusiones en los Puertos de Entrada

Otra situación que cada día se presenta con mayor frecuencia, y que está relacionada con la expedición de visas, es la relativa a las exclusiones en los puertos de entrada. La ley que regula el otorgamiento de visas expresamente señala que el portador de una visa no tiene derecho a exigir su entrada a los Estados Unidos si a su llegada al puerto de entrada es declarado inadmisibles (8 U.S.C. 1201(h)).

Esto ha sido objeto de mucha confusión ya que, por lo general, los portadores de una visa automáticamente presuponen que ésta les da derecho a ingresar al país.

La Suprema Corte ha abordado este asunto en varias ocasiones y ha determinado que el poder para excluir extranjeros deriva de la soberanía misma del país y puede ser ejercido en cualquier momento (*Chae Chan Ping v. U.S.*, 130 U.S. 581). En ese mismo sentido, la Corte considera que un extranjero que aun no ha sido admitido al país carece de un derecho constitucional de entrada (*Kleindienst v. Mandel*, 408 U.S. 753).

La decisión de la Suprema Corte que mayor información proporcionó sobre este tema fue la del caso “*Knauff*”.

En este caso, la Corte señaló que la entrada al país no es un derecho sino un privilegio otorgado por el gobierno de los Estados Unidos. Asimismo, un extranjero en un puerto de entrada no tiene las mismas garantías constitucionales que una persona ya admitida; por ejemplo, el

derecho a un debido proceso no se aplica a casos de exclusión ya que cualquier procedimiento establecido por el Congreso para negar la entrada de extranjeros en los puertos de entrada debe ser considerado como debido proceso.

La decisión de negar la entrada a un extranjero no es apelable a una corte a menos que una ley así lo establezca (*Knauff v. Shaughnessy*, 338 U.S. 537).

En la resolución de un caso posterior a “*Knauff*”, la Suprema Corte amplió su decisión e indicó que el hecho de que un extranjero hubiera residido previamente en los Estados Unidos no impide su exclusión expedita en un puerto de entrada si es declarado inadmisibile a su regreso (*Shaughnessy v. Mezei*, 345 U.S. 206).

A pesar de las decisiones adversas en mención, la Suprema Corte ha determinado que los residentes permanentes que están regresando al país deben ser tratados de manera diferente. De acuerdo con la Corte, el Congreso puede establecer las condiciones para la expulsión y deportación de residentes permanentes pero estos mantienen el derecho a ser escuchados en una audiencia (*Chef v. Holding*, 344 U.S. 590); su remoción no se puede dar de manera inmediata.

Por otra parte, un residente permanente que abandona el país no está efectuando una nueva entrada a su regreso si su viaje fue inocente, casual y breve, salvo que haya tenido la intención de realizar un viaje que interrumpiera de manera significativa su residencia en los Estados Unidos (*Rosemberg v. Fleuti*, 374 U.S. 449).

No obstante, si un residente permanente abandona el país, aunque sea por un par de horas, puede enfrentar una exclusión en el puerto de entrada si el motivo de su viaje es contrario a alguna disposición migratoria (*Landon v. Plascencia*, 459 U.S. 21).

Un ejemplo claro sería el de un residente permanente que cruza la frontera para recoger a algún indocumentado e internarlo a los Estados Unidos sin autorización. En este supuesto, el

residente podría ser excluido en el puerto de entrada y su tarjeta de residencia podría ser cancelada sin tener la oportunidad de defenderse en una audiencia.

Finalmente, hay una cuestión que merece especial mención dentro de este tema por el razonamiento que las cortes han utilizado para explicarla. La Corte de Apelaciones del 10° Circuito determinó que no hubo una violación al derecho de debido proceso cuando un oficial migratorio confiscó la licencia de manejo de un indocumentado excluido en un puerto de entrada.

La Corte razonó que el indocumentado no tenía derechos constitucionales por no haber ingresado a los Estados Unidos (siguiendo el caso “*Knauff*”) y que la conducta del oficial estaba justificada ya que la licencia podría ayudar al indocumentado a evitar detección (*López v. I.N.S.*, 758 F.2d 1390).

Esta decisión sienta un precedente peligroso toda vez que permite a los oficiales migratorios en los puertos de entrada confiscar documentos y pertenencias de los extranjeros si considera que pudieran ser utilizados para evitar detección. La falta de explicación sobre lo que en efecto pudiera ser utilizado de esta manera, deja un hueco en la ley que abre la puerta al abuso.

c) Declaración de Apoyo (“*Affidavit of Support*”)

Es bien sabido que los ciudadanos norteamericanos y los residentes permanentes tienen el derecho de solicitar permisos migratorios para sus familiares cercanos. De hecho, en las representaciones consulares mexicanas frecuentemente urgimos a las personas a solicitar estos permisos a la brevedad, por la enorme demora que pudieran enfrentar para ser tramitados.

Sin embargo, lo que generalmente se nos escapa mencionar es que hay un requisito económico que debe satisfacerse para recibir estos permisos. De conformidad con la legislación vigente, una visa o un ajuste migratorio puede ser negado si se determina que el beneficiario pudiera convertirse en una carga pública (8 U.S.C. §1182(a)(4)(A)).

Para evitar ser declarado inadmisibles por riesgo a convertirse en una carga pública, el ciudadano o residente permanente debe incluir en su solicitud una Declaración de Apoyo (“*Affidavit of Support*”) en la cual demuestre que sus ingresos equivalen a por lo menos un 125% del nivel de pobreza (8 U.S.C. §1183a(f)(1)(E)). El objeto de la Declaración de Apoyo es obligar al solicitante a responder y hacerse cargo del beneficiario en caso de que éste carezca de recursos suficientes para mantenerse.

Para el caso de los mexicanos es muy importante tener esto presente, ya que un estudio publicado por el Instituto Urbano (“*Urban Institute*”) en 1996 descubrió que el 57% de las familias mexicanas y centroamericanas establecidas en los Estados Unidos, carecían de ingresos suficientes para cubrir el requisito establecido por la ley.

No obstante, lo más importante que los solicitantes deben saber es que al firmar una Declaración de Apoyo, corren el riesgo de ser llevados a corte por cualquier agencia federal o estatal que hubiese brindado algún servicio al beneficiario para exigir el pago de su adeudo (8 U.S.C. §1183a(a)(1)). De esta manera, si el beneficiario recibe atención médica que no puede cubrir, el ciudadano o residente permanente que le tramitó el permiso migratorio puede ser demandado por el hospital.

Cabe agregar que la Declaración de Apoyo no permanece vigente para siempre, deja de surtir efectos cuando el beneficiario se naturaliza o trabaja durante 40 periodos laborales del Seguro Social (8 U.S.C. §1183a(a)(2)-(3)). Esto equivale a 10 años trabajando de manera documentada y registrada ante la Administración del Seguro Social.

d) Ajuste Migratorio por Dificultad Extrema y Excepcional

De acuerdo con la ley federal, hay dos supuestos bajo los cuales una persona en proceso de ser removida/deportada del país puede recibir un perdón y un ajuste migratorio automático

demostrando que sus familiares, ciudadanos o residentes permanentes, sufrirían un daño o dificultades extraordinarias a raíz de su deportación.

El primer supuesto se aplica a las personas que enfrentan una deportación por haber declarado hechos falsos para obtener algún documento migratorio y aquellas que se hubiesen sustentado como ciudadanos sin serlo.

De acuerdo con la ley, estas personas pueden recibir el perdón y el ajuste migratorio si su cónyuge o hijos son ciudadanos o residentes permanentes y logran demostrar que la deportación del acusado les causaría un daño o dificultad extrema y excepcional (8 U.S.C. §1182(i)).

A pesar de que este tipo de permiso está previsto por la ley, la práctica ha demostrado que es sumamente difícil probar o convencer a las autoridades de que una deportación provocará dificultades extremas.

De acuerdo con la decisión de la Junta de Apelaciones Migratorias en el caso “*Cervantes-González*”, unos de los factores que deben considerarse en este tipo de casos son los lazos del ciudadano o residente permanente con los Estados Unidos y con el país destino, las condiciones de vida en el país destino, el impacto económico en la familia y las condiciones de salubridad que enfrentaría la familia en el país destino.

La Junta agregó que la determinación de alguna dificultad extrema por sí sola no genera el derecho al ajuste migratorio, es solamente uno de los requisitos que debe ser considerado para decidir el caso (22 I & N Dec. 560).

Por otra parte, la Corte de Apelaciones del 9º Circuito ha indicado que una dificultad extrema debe ser la que vaya más allá de lo que normalmente ocurre en una deportación; los resultados ordinarios de una deportación son insuficientes para demostrar una dificultad extrema (*Perez v. I.N.S.*, 96 F.3d 390).

Asimismo, el traslado de la familia y la pérdida de amistades no son dificultades extremas, más bien representan las inconveniencias sufridas por todas las familias que enfrentan la deportación de uno de sus miembros (*Shoostary v. I.N.S.*, 39 F3d 1049).

En cuanto a los cónyuges, la Corte de Apelaciones del Primer Circuito ha tomado la postura de que el gobierno federal, al ordenar la deportación del cónyuge de un ciudadano o un residente permanente, no está destruyendo el matrimonio, solamente está diciendo que uno de los contrayentes no tiene derecho a estar en los Estados Unidos (*Silverman v. Rogers*, 437 F.2d 102).

Tomando en cuenta los precedentes mencionados, podemos ver que la pérdida de empleo, los costos de trasladar sus pertenencias y los problemas para integrarse a un nuevo país no equivalen a dificultades extremas, toda vez que pueden ser consideradas como resultado ordinario de una deportación.

Por lo anterior, aún cuando existe la posibilidad de obtener un perdón y un ajuste por los problemas que la deportación pudiera ocasionarle a un familiar ciudadano o residente permanente, los obstáculos que deben superarse para demostrar la existencia de dificultades son demasiado altos.

El segundo supuesto en el que una persona pudiera recibir un perdón y un ajuste está previsto en la sección 240A(b) de la Ley de Migración y Nacionalidad (8 U.S.C. §1229b(b)(1)). De acuerdo con esta ley, para cancelar una deportación y recibir el ajuste, el extranjero debe cumplir los siguientes requisitos:

- Haber estado físicamente dentro de los Estados Unidos por un periodo, sin interrupción, de por lo menos 10 años;**
- Ser una persona de buena conducta y moral;**
- No haber sido condenado por algún delito;**

- **Demostrar que su remoción ocasionaría dificultades excepcionales y extremadamente inusuales a su cónyuge, hijos o padres ciudadanos o residentes permanentes.**

La Junta de Apelaciones Migratorias nuevamente abordó el tema de las dificultades en el caso “González-Recinas”.

La Junta primeramente reiteró que para poder ser considerado, un caso debería salir del patrón ordinario presentado por la deportación de un familiar. Asimismo, señaló que la situación en la que se encontraba la familia de la Sra. González-Recinas era tan inusual que merecía recibir el perdón y el ajuste migratorio (23 I & N Dec. 467). En virtud de ser uno de los pocos casos en que el beneficio fue concedido, a continuación se mencionan las particularidades del caso que hicieron posible una resolución favorable.

- ✓ **La Sra. González-Recinas era madre soltera de 6 hijos de 16, 15, 12, 11, 8 y 5 años. Sin embargo, solamente los cuatro menores fueron considerados por la Junta por ser los únicos ciudadanos norteamericanos.**
- ✓ **Los padres y hermanos de la Sra. González-Recinas eran todos residentes permanentes y tenían muchos años viviendo en Estados Unidos.**
- ✓ **La Sra. González-Recinas podía trabajar gracias a que su madre cuidaba a los hijos durante el día.**
- ✓ **Ninguno de los hijos hablaba español.**

De acuerdo con el razonamiento de la Junta, los hijos de la Sra. González-Recinas sufrirían más de lo usual en un caso de deportación, ya que al regresar a México, ésta no contaría con el apoyo de su madre para poder trabajar. Esto causaría un perjuicio fuera de lo común porque la Sra. González-Recinas se vería obligada a dejar solos a sus hijos durante el día ya que no podría sobrevivir sin empleo.

Por otra parte, en vista de que toda la familia vivía legalmente en Estados Unidos, la Junta determinó que la Sra. González-Recinas estaría completamente sola en México y sus hijos se verían perjudicados por la ausencia de la unidad familiar a la que estaban acostumbrados.

El caso “González-Recinas” nos da una mejor idea sobre lo que las autoridades migratorias podrían considerar dificultades extraordinarias, aunque el beneficio en cuestión continúa siendo otorgado esporádicamente.

e) Retroactividad de la Ley

La Constitución de los Estados Unidos establece, en el párrafo 2 de la sección 9 del artículo 1º, que el Congreso no promulgará leyes retroactivas. Sin embargo, a pesar de esta prohibición, la Suprema Corte ha permitido la aplicación retroactiva de leyes en perjuicio de los extranjeros.

El primer caso que debemos estudiar es el relativo a la deportación de prostitutas que surgió a principios del siglo XX. El 20 de febrero de 1907, el Congreso promulgó una ley ordenando la deportación de cualquier mujer extranjera que fuera encontrada prostituyéndose dentro de los primeros 3 posteriores a su ingreso al país.

Esta disposición fue modificada el 26 de marzo de 1910 y el límite de 3 años fue suprimido, dejando al gobierno libre para deportar a cualquier prostituta extranjera.

Helena Bugajewitz, ingresó a los Estados Unidos alrededor del 4 de enero de 1905 y el 3 de agosto de 1910 fue arrestada y acusada de ser una prostituta. La Sra. Bugajewitz llevó su caso hasta la Suprema Corte alegando que la Constitución prohibía la aplicación de leyes de manera retroactiva y, por consiguiente, que su deportación era ilegal.

De acuerdo con el argumento presentado por la defensa, la ley de 1907 imponía una prohibición de 3 años para practicar la prostitución, dejando a las extranjeras en plena libertad de prostituirse después de 3 años; tal y como lo había hecho la Sra. Bugajewitz. Por lo anterior, la ley de 1910 tenía efectos retroactivos al castigar actos que, al momento de ser realizados, eran permitidos por la ley.

La Suprema Corte no aceptó el argumento de la acusada y expresamente declaró que la prohibición a la promulgación de leyes retroactivas no se aplica a leyes relativas a la deportación de extranjeros. Igualmente, la Corte aclaró que una deportación no es un castigo, es una mera decisión por parte del gobierno de no refugiar personas indeseadas; por lo tanto, la ley de 1910 no estaba aplicando castigo alguno a la Sra. Bugajewitz (*Bugajewitz v. Adams*, 228 U.S. 585).

La decisión en el caso “*Bugajewitz*” sienta un precedente bastante fuerte que permite la deportación de personas por actos que, al ser cometidos, no eran contrarios a la ley o no eran considerados suficientes para merecer una deportación.

El segundo caso que hay que considerar es el de la ley promulgada en 1950 que ordenaba la deportación de los extranjeros que, en cualquier momento después de su ingreso a los Estados Unidos, hubiesen formado parte del Partido Comunista.

La aplicación de esta ley fue cuestionada ante la Suprema Corte por un mexicano, de apellido Galván, que en 1950 fue arrestado por haber formado parte del Partido Comunista de California entre los años de 1944 y 1946. El Sr. Galván nunca negó haber formado parte del Partido Comunista, su argumento giraba en torno al hecho de que antes de la entrada en vigor de la ley de 1950, el Partido Comunista estaba legalmente constituido y era reconocido por el gobierno.

El Partido incluso aparecía en las boletas electorales a lo largo del país. Por lo anterior, la ley de 1950 se estaba aplicando retroactivamente para castigarlo por actos que eran completamente legales al momento de realizarlos.

La Suprema Corte nuevamente decidió que, aún cuando los actos del acusado estaban permitidos al momento de su comisión, el Congreso tiene el poder de determinar los criterios

para deportar extranjeros y la prohibición de leyes retroactivas no se aplica a los casos de deportación (*Galván v. Press*, 347 U.S. 522).

Actualmente, la ley federal establece que un extranjero que sea declarado culpable de un delito con agravantes después de ser admitido al país será deportado (8 U.S.C. §1227(a)(2)(A)(iii)). La definición proporcionada para determinar cuáles actos deben ser considerados como delitos con agravantes señala que éstos incluyen actos y resoluciones judiciales realizadas antes de la entrada en vigor de la ley (8 U.S.C. §1101(a)(43)).

Si consideramos que la ley vigente entró en vigor el 30 de septiembre de 1996, podemos ver que un residente permanente puede ser deportado por haber cometido un delito en 1980; aún cuando en esa fecha su conducta no merecía una deportación. Por más injusta que nos pudiera parecer la postura tomada por la Suprema Corte en este asunto, su decisión rige al derecho migratorio, y los extranjeros, salvo que alguna decisión futura invalide los precedentes mencionados, seguirán estando sujetos a decisiones arbitrarias del Congreso.

(CONTINUARÁ SEGUNDA PARTE)

DEL BAÚL DE “A D E”

III. LA INTEGRACIÓN SUBREGIONAL. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL



Por Antonio Pérez Manzano

INTRODUCCIÓN

A partir de esta fecha, estaremos extrayendo de nuestros archivos concentrados en el llamado “Baúl de ADE”, algunos trabajos o documentos que no por el hecho de estar guardados, han perdido su utilidad y vigencia, como materiales para el estudio de las relaciones internacionales y en particular, del quehacer diplomático.

En esta ocasión deseo compartir con mis amigos lectores, algunos apuntes que conservo sobre mi experiencia diplomática reciente en el Caribe, ya que en el lapso comprendido entre 1999 y 2002 estuve acreditado ante el gobierno de Trinidad y Tobago, abarcando las concurrencias de Barbados, Granada, Santa Lucía y, San Vicente y las Granadinas.

Cuando hablamos de organizaciones internacionales de carácter universal, de inmediato vienen a nuestra mente nombres como el de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Entre los organismos regionales americanos, identificamos a la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Comunidad del Caribe (CARICOM, el Sistema

Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además de los nombres anteriores, podemos estar familiarizados con las siglas de otros organismos internacionales de alcance subregional, como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la naciente Comunidad Sudamericana de Naciones.

Como contraparte de lo anterior, podemos cuestionarnos sobre el grado de conocimiento o de percepción que se tiene acerca de: *“Organisation of Eastern Caribbean States”* (OECS), cuya traducción al español es *“Organización de Estados del Caribe Oriental”* (OECO), la cual está conformada por un conjunto de nueve países del Caribe anglófono, que se constituyó el 2 de julio de 1982.

Como se desprende de lo anterior, la OECS/OECO no es una organización de reciente creación, así como tampoco se puede pensar que carezca de una estructura, una sede, estatutos propios y proyectos o acciones concretas entre los Estados miembros. Posiblemente, el grado de conocimiento que se tiene de la Organización a que nos referimos, esté relacionado con la extensión territorial de los nueve miembros, considerados como *“Pequeños Estados Insulares”*; o bien, con su participación en la economía mundial. Los Estados miembros son los siguientes:

Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, Montserrat, San Kits y Nevis, Santa Lucía y finalmente, San Vicente y las Granadinas, todos son miembros de pleno derecho. Dos Estados mas, han sido aceptados como *“Estados Asociados”*: Islas Vírgenes Británicas y Anguila.²²

²² Islas Vírgenes fue admitido como Estado Asociado en noviembre de 1984; en tanto que la isla de Anguila, fue aceptada en 1995.

Tomado de www.imf.org/external/np/sec/decdo/oecs.htm

SITUACIÓN GEOGRÁFICA



A la llegada del explorador y navegante genovés Cristóbal Colón a tierras americanas, la primera isla en la que desembarcó fue “*Guanahaní o San Salvador*” (que forma parte del Archipiélago de las Bahamas o Lucayas), quien creyó que había llegado a las costas de la India.

Al descubrirse que se trataba de otras “*indias*”, para diferenciarlas del país asiático, se les denominó como las Indias Occidentales (West Indies), que se localizan en la cuenca del Mar Caribe y están constituidas por un archipiélago que se sitúa entre el norte de Sudamérica (Colombia, Venezuela y Guyana), hasta las costas de los Estados Unidos y el Golfo de México. El conjunto de islas forma una especie de cadena, que separa al Mar Caribe, del Océano Atlántico.

Por razones históricas y económicas se ha efectuado una subdivisión en cuatro grupos insulares:

1. Bahamas o Islas Lucayas, junto con Turcos y Caicos;
2. “*Antillas Mayores*”, integradas por Jamaica, La Española (República Dominicana y Haití), Cuba y Puerto Rico²⁴;

²³ Mapa de las Indias Occidentales. Tomado de www.jmarcano.com/mipais/geografia/antillas/htm/

³ Puerto Rico conserva el status de Estado Libre y Asociado de los Estados Unidos de América

3. **“Antillas Menores”** -que por el norte se acercan a Puerto Rico-, hacia el sur forman una cadena de islas que llega a la parte norte de Venezuela;
4. El cuarto grupo se denomina **“Islas del Caribe Sur”** y está constituido por: Curazao, Aruba, Bonaire, Trinidad y Tobago.

En las Antillas Menores se ubican las llamadas **“Leeward Islands”** (Away from the wind) o **“Islas de Sotavento”**²⁵: Anguila, Antigua, Barbuda, Islas Vírgenes, Guadalupe, Montserrat, San Kits y Nevis, Santo Tomás, y Granada.

Asimismo, el otro grupo insular se denomina **“Windward Islands”** o **“Islas de Barlovento”** y está constituido por: Aruba, Dominica, Curazao, Bonaire, Tortuga, Martinica, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y las venezolanas Margarita, Los Roques, Las Aves, Orchila²⁶.

Durante ciertos periodos de la historia de la subregión objeto de estudio, la nomenclatura de las islas **“Leeward”** y **“Windward”**, ha sido un tanto caprichosa, ya que dependiendo del imperio dominante se organizaron grupos de pequeños países en una u otra unidad, tomando en consideración cuestiones políticas, económicas, o idiomáticas.

De ese modo, durante la colonización española y varios siglos después, la cadena de islas denominada de **“Barlovento”**, incluía desde Islas Vírgenes en el norte del archipiélago, hasta Trinidad y Tobago en el sur, casi en la desembocadura del Río Orinoco.

²⁵ Barlovento significa **“lado de donde sopla el viento”**, o **“expuesto al viento”**; en tanto que Sotavento quiere decir **“viento bajo”**.

²⁶ Geográficamente Barbados, Trinidad Y Tobago, así como las islas venezolanas, formarían parte de Windward Islands, pero por razones políticas, se encuentran en otras organizaciones de Estados.

Windward and Leeward Islands



Nota²⁷

BREVE DESCRIPCIÓN POR PAÍS.



Anguilla (Anguila).- Forma parte del archipiélago de Leeward Islands y está ubicada a una Latitud Norte de 18° y Longitud Oeste de 63°.

Anguila se mantiene como territorio dependiente de la Gran Bretaña. Miembro Asociado de la OECS/OECO, desde 1995. La ciudad capital del país es The Valley.



Antigua y Barbuda.- Este país está integrado por tres islas: Antigua, la de mayor superficie, con 280 Km²; Barbuda (que se localiza a aproximadamente 40 kms. al norte de Antigua), con un área de 160 km² y, la Isla Redonda (a 40 Kms. al sur de Antigua, que actualmente se encuentra deshabitada), con solamente 1.6 km². Este país alcanzó su independencia del Reino Unido de la

²⁷ Mapa de los Archipiélagos Windward y Leeward Islands. Tomado de www.turq.com/leewind.html

Gran Bretaña el 1º de Noviembre de 1981 y ese mismo año, accedió a la OECS/OECO. Su capital es Saint John´s.



Islas Vírgenes Brit.- Archipiélago conformado por 36 pequeñas islas, con una superficie total de 153 km² (18 de las cuales no están habitadas). La mayor de todas en extensión territorial lleva por nombre “Tortola” (54 km²).

Las Islas Vírgenes se ubican en la parte norte de Leeward Islands, a una distancia de 96 kms. de Puerto Rico. También colinda con las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y al sureste, con Anguila y Saint Kitts.

Este país permanece como territorio dependiente del Reino Unido de la Gran Bretaña y accedió como miembro de OECS/OECO, desde noviembre de 1984. En la Isla Tortola tiene su asiento la capital del país: Road Town.



Commonwealth of Dominica.- “Comunidad de Dominica”, pertenece al grupo de Windward Islands (Barlovento), en el Caribe Oriental y se localiza entre la Isla Guadalupe al Norte y Martinica al sur; cuenta con una superficie de 750 km². Logró su independencia el 3 de noviembre de 1978 y en 1981, obtuvo su membresía como parte de la OECS/OECO. La capital del país es Roseau.



Grenada.- La isla de Granada que cuenta con un territorio de 344.5 km², se sitúa en la parte sur de Windward Islands (Barlovento) y sus vecinos más cercanos son San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. Este país accedió a la independencia el 7 de febrero de 1974, e ingresó a la OECS/OECO en 1981. Su capital política es Saint George´s.



Montserrat.- Pertenece el grupo de Leeward Islands, se ubica al sudoeste de Antigua y de Saint Kitts-Nevis. Cuenta con una superficie de 102 km².

Permanece como territorio dependiente del Reino Unido de la Gran Bretaña y su capital es Plymouth.



San Kitts y Nevis.- De acuerdo con la Constitución Política el nombre oficial del país es “*Saint Kitts and Nevis*” o bien, “*Saint Christopher and Nevis*”. Las dos islas se localizan en la parte norte de Leeward Islands, del grupo de las Antillas Menores. Saint Kitts tiene una superficie de 168.4 km² y Nevis 93.2 km².

El 19 de septiembre de 1983 obtuvo su independencia, habiendo formado parte de la OECS/OECO desde junio de 1981. La capital del país es Basseterre.



Santa Lucía.- Forma parte del grupo de las “*Windward Islands*”, limita al sur con Dominica y Barbados; cuenta con una superficie territorial de 616 km². El 22 de febrero de 1979 obtuvo su independencia y el 18 de junio de 1981, pasó a formar parte de la OECS/OECO. Su capital es la ciudad de Castries.



San Vicente y las Granadinas.- Integrante de Windward Islands, localizada a 97 kms al norte de Grenada. Se compone de dos islas: San Vicente, con una superficie de 344 km² y Granadinas, con 45.3 km².

Dicho país logró su independencia el 27 de octubre de 1979 y suscribió su membresía a la OECS/OECO el 18 de junio de 1981. Capital y asiento de los poderes Kingstown.²⁸

PROCESO INTEGRACIONISTA

Por conveniencias administrativas, el imperio colonial británico propició en 1871, la formación de la Federación de las Indias Occidentales (West Indies Federation). Posteriormente, algunos de los pequeños Estados recurrieron a la secesión (como el caso de Saint Kitts and Nevis-Anguilla) y otros optaron por la

²⁸ Datos tomados de www.oecs.org/membs.htm pp. 1-5

unión, como Tobago-Trinidad. Inclusive, durante algún tiempo Grenada, San Vicente, Santa Lucía y Dominica, tuvieron un mismo Gobernador, que tenía su sede en Grenada.

La unión de las Indias Occidentales se mantuvo con altibajos durante buena parte del Siglo XX, hasta que el año 1962 dio inicio su disolución, al salirse Jamaica -obedeciendo el resultado de un referéndum sobre su permanencia en la Federación, habiendo triunfado el “no”-. Posteriormente, Trinidad y Tobago accedió a la independencia y lo mismo fue ocurriendo con los demás países.

Ante la desaparición de la Federación de las Indias Occidentales, se crearon dos organizaciones: En 1966 el Consejo de Ministros de los Estados Asociados de las Indias Occidentales (WISA por sus siglas en inglés) y en 1968 el Mercado Común del Caribe Oriental (ECCM por sus siglas en inglés).²⁹

En la medida en que los Estados iban obteniendo su independencia de la Gran Bretaña, surgía la necesidad de asociarse de manera más formal, para apoyar sus esfuerzos en favor del desarrollo. De esa forma, se decidió crear la Organización de Estados del Caribe Oriental, lo cual aconteció al firmarse el Tratado constitutivo el 18 de junio de 1981, también conocido como el “*Tratado de Basseterre*”, en honor de la capital de San Kitts y Nevis, donde se llevó a cabo la ceremonia formal. De acuerdo con dicho Tratado, los principales objetivos de la Organización son los siguientes:

- Promover la cooperación entre los Estados miembros;
- Defender la soberanía, su integridad territorial y su independencia;
- Apoyar a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, con la comunidad internacional, observando el cumplimiento del papel del derecho internacional, como norma de conducta en sus relaciones;
- Establecer y mantener hasta donde sea posible, representaciones y servicios comunes en ultramar;
- Promover la integración económica entre los Estados miembros.

Entre otros propósitos de la OECO/OECS, está el de apoyar a los Estados miembros, para que puedan responder a los retos multifacéticos, representados por los rápidos cambios del entorno internacional, caracterizados por la globalización y la liberalización del comercio; lo que equivale a retos y amenazas a la estabilidad

²⁹ Los nombres en inglés son: West Indies Associated States Council of Ministers (WISA) y el Eastern Caribbean Common Market (ECCM)

económica y social de los Pequeños Estados Insulares. Por ello se trata de identificar acciones conjuntas y coordinadas, para el avance económico y social de sus Estados miembros.

Como se puede observar, el proceso integracionista subregional de la Organización de Estados del Caribe Oriental es ciertamente ejemplar por muchos conceptos y hechos. Baste anotar que los Estados miembros comparten una moneda común: *“Eastern Caribbean Dollar”* (EC\$) y cuenta con un solo banco emisor, el Eastern Caribbean Central Bank, cuya política central es coordinada por el Secretariado de la OECS-OECO y su sede está en San Kitts. La paridad cambiaria del EC\$ se fijó desde 1976 en 2.70 por un dólar de los Estados Unidos de América, el cual se mantiene con algunas variaciones.

Por otra parte, los países miembros de la OECS-OECO cuentan con un Sistema Judicial Común, que se concreta en la Comisión Judicial y Servicios Legales, que elige sus propios jueces y tiene además, una Corte de Apelación; aunque por el hecho de formar parte de la Comunidad Británica de Naciones, una apelación final tiene que ser presentada ante el *“Privy Council”* en Londres.

En próximos números podremos conocer mayores datos sobre el nivel de vida de cada uno de los Estados que componen la OECS-OECO, sobre la estructura orgánica de la Organización y acerca de los avances logrados en asuntos concretos como las inversiones, turismo, pesca, esfuerzos comunes a favor de mejores precios para el banano y otros productos; así como también, su pertenencia a otros organismos internacionales regionales y mundiales.

Asimismo, será interesante analizar los avances logrados y las metas por alcanzar, en materia de representación diplomática común y en el tema de la *“libertad de movimiento”* sin necesidad de visa, de los ciudadanos de un país, en el territorio de los demás estados³⁰.

APM/

³⁰ Ambas decisiones forman parte del “Tratado de Basseterre”.